



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

74000120/2011 Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: SALA, MILAGRO AMALIA ANGELA Y OTROS s/DAÑO AGRAVADO (ART.184 INC.5) y AMENAZAS QUERELLANTE: MORALES, GERARDO RUBÉN

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, doctores María Alejandra Cataldi, Marta Liliana Snopek y Mario Héctor Juárez Almaraz, bajo la presidencia del último de los nombrados, y con la asistencia del secretario doctor Efraín Ase, a fin de dictar sentencia en la **causa n° FSA 74000120/2011/TO1 caratulada: “SALA, MILAGRO AMALIA ANGELA Y OTROS S/ DAÑO AGRAVADO Y AMENAZAS”**, en la que se encuentran imputados **MILAGRO AMALIA ANGELA SALA LEITON DE NORO** –argentina, DNI n° 16.347.039, de apodo “Flaca”, nacida el 20 de febrero de 1963 en San Salvador de Jujuy, de 58 años de edad, casada, alfabetada, hija de Miguel Sala y Desideria Leitón, con último domicilio en calle Gordaliza n° 1711 del barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Jujuy-; **MARIA GRACIELA LOPEZ** –argentina, DNI n° 18.156.700, nacida el 24 de febrero de 1967 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 54 años de edad, casada, alfabetada, hija de Jesús Santos López y Juana del Valle Vásquez, con último domicilio en calle Autonomía Jujeña, manzana B, lote 8 del barrio 18 de Noviembre, Palpalá, Jujuy-; y **RAMON GUSTAVO SALVATIERRA** –argentino, DNI n° 25.287.186, nacido el 6 de septiembre de 1976 en Palpalá, de 44 años de edad, casado, alfabetado, hijo de Ramón Valerio Salvatierra y Margarita Lemir Espinoza, con último domicilio en calle Pachi Gorriti, manzana D, lote 17 del barrio 18 de Noviembre, Palpalá, Jujuy-.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Intervinieron como representante del Ministerio Público Fiscal los doctores Federico Aníbal Zurueta y Domingo José Batule, por la querrela de Gerardo Rubén Morales, los doctores Carlos Daniel Alberto Vivas, Eduardo Enrique Vergara y Federico Wagner; por la defensa de Milagro Amalia Ángela Sala, las doctoras, Paula Álvarez Carreras y Elizabeth Gómez Alcorta; por la defensa de María Graciela López, los doctores Paula Álvarez Carreras y Luis Hernán Paz; y por la defensa de Ramón Gustavo Salvatierra, el doctor Armando Lucio Plaza.

RESULTA:

Los Jueces **Mario Héctor Juárez Almaraz y María Alejandra Cataldi** dijeron:

Previo a adentrarnos en el análisis y tratamiento de la presente sentencia, se considera oportuno señalar que habiendo remitido la CSJN el expediente principal el 28/12/2020, este Tribunal consideró necesario aguardar a que la Sala IV de la CFCP se pronunciara en los incidentes n° 74000120/2011/12 y 74000120/2011/18, previo a continuar con el trámite de la causa, no obstante ello, en virtud del tiempo transcurrido y la excesiva duración del proceso provocada por las intrincadas y numerosas incidencias producidas en autos, y el deber institucional del tribunal de impartir justicia en las causas sometidas a su jurisdicción, en la medida que la CSJN devolvió el expediente principal y la Cámara de Casación Penal no solicitó el pase del mismo, el trámite de la cuestión de fondo no se encuentra suspendido para esta jurisdicción, por lo que en fecha 10 de junio de 2021 el tribunal con su nuevo integración tomó conocimiento de visu de los imputados y se encuentra en condiciones de dictar sentencia en torno al delito de amenazas coactivas, previsto y sancionado por el art. 149 bis, segundo párrafo, del C.P. imputado a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

María Graciela López, Ramón Gustavo Salvatierra y Milagro Amalia Ángela Sala, conforme a los lineamientos establecidos por la Sala IV de la CFCP en sentencia de fecha 22/06/2017.

Para ello, y teniendo en cuenta que la presente es complementaria del fallo de fecha 03/02/2017 dictado por este Tribunal, a fin de evitar repeticiones innecesarias, es que se traerán a colación únicamente aquellas alegaciones y prueba –sea documental, testimonial, pericial, etc.- que resulte pertinente a los fines de fallar respecto del delito de amenazas coactivas.

I.- El hecho motivo de la acusación.

Que según requisitoria de elevación de la causa a juicio obrante a fs. 927/932, la presente causa se inicia “el día 19 de octubre de 2.009, por denuncia realizada por el Senador Nacional GERARDO RUBEN MORALES, quien se encontraba acompañado en la oportunidad por el Auditor General de la Nación Dr. ALEJANDRO NIEVA y el Diputado Nacional Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA, en la que manifiesta que el día viernes 16-10-2009, en circunstancias en que se realizaba una conferencia en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, fue agredido por integrantes de una red de organizaciones sociales que responden a MILAGRO SALA. Sostiene que en esa oportunidad una mujer de apellido LOPEZ (la que también habría participado semanas atrás, en una agresión en contra de ocho Concejales de Palpalá) dirigió amenazas y agresiones concretas en contra de su integridad física y de su familia con el grupo que la acompañaba. Sostuvo el Senador que previo al día 16-10-2009 ya había sido amenazado por MILAGRO SALA en dos oportunidades, por cuestionar la asignación discrecional de licencias de radios FM a organizaciones sociales adictas al gobierno, una de ellas, ocurrida durante un acto en Palpalá y la otra recibida a través del Diputado CARLOS





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

TOCONAS y su hermano FREDDY MORALES. Agrega que la señora LOPEZ había participado, junto a MILAGRO SALA de una agresión en contra de ocho Concejales de Palpalá.

Cabe consignar que llegada la denuncia a éste Ministerio Público, solo se promovió acción penal por los hechos del día 16-10-2009, requiriéndose en la oportunidad ampliación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los otros hechos puestos de manifiesto en la denuncia, los que luego de diversas diligencias fueron desestimados, como hechos no constitutivos del delito de amenazas mediante dictamen de fs. 918/921, a cuyos fundamentos me remito en honor de la brevedad.

Surge de lo actuado que el día 16-10-2009 en circunstancias en que se realizaba una conferencia sobre control público, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en Avenida Santibañez N° 1218 de esta ciudad, al arribar el Senador GERARDO MORALES, quien se encontraba invitado como disertante en la misma, se presentó un grupo de personas encabezados por GRACIELA LOPEZ, los que irrumpieron en el lugar vociferando amenazas en contra de los presentes a la vez que los atacaban con huevos y tiraban piedras de distintos tamaños y otros objetos produciendo importantes daños en el recinto.

Que las tareas de investigación permitieron individualizar e identificar a RAMON GUSTAVO SALVATIERRA y MARIA GRACIELA LOPEZ como los cabecillas del grupo agresor.... el actuar de SALVATIERRA y LOPEZ no constituyó un actuar autónomo fuera de la red social que integran, y sin que MILAGRO SALA los instigara como referente principal de Tupac Amaru, sino que encontraría su origen en un actuar planificado o concertado entre los nombrados en contra del Senador MORALES y de los funcionarios de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

la Auditoría de la Nación que sabían que iban a disertar en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, lugar elegido para llevar adelante el vulgarmente conocido “escrache” que alcanzó los niveles de violencia que desarrollaron LOPEZ y SALVATIERRA pero determinados por SALA....”.

Y CONSIDERANDO:

I.- Corresponde pasar a analizar las siguientes cuestiones: 1) *¿Existió el hecho imputado y son autores responsables del mismo los acusados?* 2) *En su caso, ¿qué calificación legal les corresponde?*; 3) *En su caso, ¿qué pena corresponde aplicar y qué debe resolverse sobre las costas?*

1.- a) Materialidad del hecho.

Conforme los elementos de prueba producidos, que se valoran de conformidad con las reglas de la sana crítica racional (art. 398, del Código Procesal Penal de la Nación) quedó demostrado que:

Días previos a la conferencia sobre “Control Público” organizada por el Instituto de Políticas Públicas y el Consejo de Ciencias Económicas, tuvieron lugar dos reuniones en el domicilio de Milagro Amalia Ángela Sala sito en barrio Cuyaya, en las cuales, encontrándose presentes Pilo Mansilla, Mabel Balconte, Javier Nieva, Romay, Graciela López, Martín Cardozo y René Arellanos con su esposa Cristina Chauque, todos integrantes de la Red de Organizaciones Sociales, Milagro Sala instigó el ataque al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y las amenazas al entonces Senador Nacional Gerardo Morales y miembros de la Auditoría General de la Nación con la intención manifiesta de obligarlos a desistir de los controles que venían ejerciendo respecto de los fondos y beneficios que recibían del Poder Ejecutivo Nacional las organizaciones sociales que Milagro Sala lideraba, control que provenía





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

principalmente del Senador Morales como miembro integrante de la Comisión revisora de cuentas del Senado de la Nación.

El día 16 de octubre de 2009 a las 18:00 hs. estaba previsto en el Consejo de Ciencias Económicas sito en avenida Cnel. Mariano Santibañez n° 1218 de esta ciudad, la realización de una conferencia sobre el control de los fondos públicos, que tendría por disertantes a los entonces Senador Gerardo Morales, al presidente de la Auditoría General de la Nación, Dr. Leandro Despouy y al Auditor General, Dr. Alejandro Nieva. Minutos previos al inicio de la conferencia, entre las 17 y 18 hs. aproximadamente, justo después que ingresara al recinto el Senador Morales junto a los miembros de la Auditoría General de la Nación, y encontrándose presente personal del Consejo y el público que había asistido, María Graciela López, quien ya se encontraba en el hall de entrada del edificio, con su teléfono celular dio aviso de la llegada de Gerardo Morales al lugar. Luego de unos instantes arribaron en vehículos Fiat Idea un grupo de entre 10 y 20 jóvenes, quienes comandados por Ramón Gustavo Salvatierra y María Graciela López, ingresaron de manera violenta rompiendo los vidrios del frente del edificio, arrojando huevos, piedras y todo tipo de elementos contundentes que encontraban a su paso –tales como sillas, mesa, abrochadora, perforadora, cajas con documentación, entre otros- y agredieron a las personas que se encontraban presentes.

Después de retirarse del lugar gran parte del grupo agresor, permanecieron en el hall del edificio solo Ramón Gustavo Salvatierra y María Graciela López quienes comenzaron a proferir amenazas al Senador Nacional Gerardo Morales tales como “a quien vas a venir a controlar vos, hijo de puta, la vas a pagar, venimos en nombre del pueblo, ya te encontramos, esta vez no te escapás, que mierda hablas de las organizaciones sociales, déjate de joder con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

los planes sociales, por qué te metes con las organizaciones sociales; hijo de puta deja de salir en los medios; te vamos a pegar un tiro; la vas a pagar, no hables más de nosotros”, entre otras, siempre referidas al tema de la conferencia que iba a tratar el control de los fondos públicos asignados a las organizaciones sociales. Si bien las amenazas fueron pronunciadas principalmente al entonces Senador, las mismas estaban dirigidas también a los miembros de la Auditoría General de la Nación, quienes habían concurrido al Consejo de Ciencias Económicas para disertar sobre el control de los fondos nacionales que se transferían a la provincia para las organizaciones sociales.

Dichas amenazas tenían por finalidad que cesaran los controles a las organizaciones sociales que ellos integraban y que Milagro Sala lideraba, los cuales eran impulsados por el Senador Gerardo Morales, quien en ese momento era miembro de la Comisión Bicameral Permanente Revisora de Cuentas.

María Graciela López, recién se retiró de la sede del Consejo, en un vehículo Fiat Idea Adventure, dominio ICR-621, de su propiedad, cuando se apersonó personal policial. En tanto Ramón Gustavo Salvatierra, al salir del Consejo de Ciencias Económicas resultó aprehendido, por un agente policial que se dirigía al lugar del hecho, luego que se diera aviso de lo ocurrido en la Seccional Primera de la Policía de la Provincia.

El hecho descripto se encuentra probado en virtud de los elementos de juicio que a continuación se analizarán:

1.- Denuncia de fojas 1 efectuada por Gerardo Morales, Alejandro Nieva y Miguel Ángel Giubergia el 19 de octubre de 2009, respecto de los hechos provocados el 16/10/09 en la sede del Consejo de Ciencias Económicas por una red de organizaciones sociales que responden a Sala, cuando una mujer de apellido López, junto con el grupo que la acompañaba lo amenazó y agredió,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

en contra de su integridad física y de su familia, refiriendo que estaban presentes Blanca Juárez, Jorge Gronda, Gabriela Sorvello, Leandro Despouy, Iván Lello, Alejandro Nieva, Oscar Fernández, José Yapura y un fotógrafo del diario El Tribuno.

2.- Denuncia de fojas 38/39 formulada por Iván Gustavo Lello el 16 de octubre de 2009, en la cual denuncia que ese día a las 17 hs. se hizo presente en el Consejo de Ciencias Económicas porque colaboraba con la vicepresidencia segunda de la legislatura a cargo del diputado Jorge Rizotti, uno de los organizadores de la conferencia “Control Público” que se iba a desarrollar a partir de las 18 hs, dirigida al público en general, en la que disertaría el senador Gerardo Morales, el presidente de la Auditoría General de la Nación Leandro Despouy y el vocal de la Auditoría General Dr. Alejandro Nieva, que cuando estaba parado en el hall de entrada vio ingresar a una mujer de tez trigueña, cabello tipo melena hasta los hombros, con ondas, de contextura robusta, vestida con remera larga color gris, pantalón de jean color azul, anteojos de aumento, sentada en uno de los sillones del hall con un cupón en mano de pago fácil. Refirió que luego llegó la periodista Noemí Tapia y José Yapura, Jorge Gronda, y Oscar Fernández, con quienes comenzó a charlar, que luego llegó Alejandro Nieva que se puso a conversar con otras personas, que también en el hall había empleados del Consejo. Que siendo las 17.50 llegó Gerardo Morales, Leandro Despouy y su asistente, que al ingresar lo saludan y los periodistas les quisieron hacer una entrevista, y en esos momentos observó hacia la puerta de entrada un grupo de 15 o 20 personas -hombres de entre 18 y 35 años vestidos sin identificación, que ingresaron y fueron directamente al Senador Morales comenzando a arrojarle huevos, sin mediar palabra alguna, todos comenzaron a correr a las oficinas para refugiarse, recibiendo empujones,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

golpes de puño, y que el Dr. Gronda trababa la puerta para evitar que continúen empujando, él también ayudaba, y comenzaron a dar patadas a las puertas y a romper los vidrios, por lo que tuvieron que alejarse. Dijo que pudo observar a la mujer antes descripta que se le acercaba con una silla en la mano con intenciones de golpearlo, pero que él logró agarrar parte de la silla para evitarlo, mientras ella le decía “te voy a hacer cagar”, entre otras palabras que no recuerda, y que en ese momento se le acercó un hombre desde atrás y le dijo “larga o te voy a hacer re cagar”, que lo empujaron y cayó al suelo golpeándose el hombro y la mano, que al levantarse vio que las personas comenzaron a tirar todo lo que había en el lugar, sillas, mesas, papeles, un cenicero, y luego comenzaron a salir, observando que los únicos que quedaron fue la mujer que lo quiso golpear y un hombre “gordito”, estatura media, tez trigueña, cabello corto oscuro. Manifestó también que cuando se estaban por ir, la mujer comenzó a gritar “porque se meten con las organizaciones sociales”, y profería insultos, a lo que el Senador Morales le preguntó si ella había sido enviada por Milagro, y la mujer no lo negó ni lo afirmó. Cuando ingresó un agente policial la acompañó hasta la puerta y luego se retiró del lugar. Agregó que esa mujer era la que dirigía todo porque a ella no le arrojaron huevos ni la agredieron.

3.- Acta iniciando actuaciones sumarias de fojas 32 en la cual resultó detenido Salvatierra. Allí consta que el día 16 de octubre de 2009 siendo las 18 hs. se presentó en la unidad operativa el Dr. Oscar Fernández manifestando que en el Consejo de Ciencias Económicas habían ocasionado daños contra la institución, por lo que al dirigirse al sitio en calle Ramírez de Velazco esquina av. Santibañez vio varias personas de ambos sexos correr por calle Ramírez de Velazco en dirección a calle Arenales siendo estos apuntados por los damnificados de haber cometido daños en el edificio por lo que el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Oficial Ayte. César Torres y el agente Osvaldo Valdivieso procedieron a reducir a Ramón Gustavo Salvatierra. Al apersonarse en el edificio del Consejo de Ciencias Económicas observó rotura de vidrios de la parte frontal del edificio y en el hall de entrada gran cantidad de piedras y huevos rotos, papeles, una mesa metálica y un sillón rojo.

4.- Denuncia de fojas 43/44 efectuada por Jorge Guillermo Gronda quien denunció que el día 16 de octubre de 2009 a las 17.50 hs. al ingresar al edificio de ciencias económicas observó a una mujer de baja estatura, robusta, de unos 100 kg. con el pelo teñido hasta los hombros, lacio, de tez blanca, que vestía pantalón tipo joggins color gris y una remera rosa, que era la única persona que estaba en el salón, y que cinco minutos más tarde ingresó el Senador Morales, y pudo ver que esa señora se levantó y llamó por celular a alguien, luego de lo cual estacionaron 3 vehículos y se bajaron entre diez y quince hombres de entre 18 y 20 años, quienes ingresaron empujándolo a él y a todas las personas que estaban en el salón. Refirió que pudo observar que al Senador Morales le arrojaron huevo, un sillón y objetos contundentes, que él también fue víctima de estos golpes y que esa mujer incitaba a esos hombres a que agredieran a todos los presentes y que le dijo a Morales “hijo de puta, déjate de joder con los planes sociales te vamos a matar, vos te quedas con todo, hijo de puta te vamos a matar” y otros insultos y amenazas, y que al intervenir para tranquilizarla le dijo “no me toques hijo de puta, sácame las manos de encima, te voy a matar”, mientras que los hombres arrojaban sillas y otros elementos, rompieron vidrios de las puertas y ventanas del edificio y luego se retiraron del lugar, quedando la señora y un hombre de 26 años aproximadamente, de 1,70 de altura, trigueño, pelo corto negro, con bigotes, quienes discutían con el Senador, y que a los 10 minutos llegó un policía de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Comisaría 1º y que ante su presencia la mujer se retiró. Agregó que a él lo golpearon en el brazo, en la cabeza, que le rompieron la ropa y le arrojaron huevos, que los vehículos eran marca Fiat, color gris perla con vidrios polarizados.

5.- Certificado médico de fojas 59 de Blanca Julia del Valle Juárez del día del hecho, del cual surge que presentaba traumatismo encéfalo craneano, lesión contusa difusa en región fronto interparietal, lesiones producidas por elemento en movimiento.

6.- Certificado médico de fojas 61 de Jorge Guillermo Gronda, del día del hecho a las 19:40 hs. en el cual se informa que presenta lesión contusa difusa más hematoma en tercio supero posterior en antebrazo y codo izquierdo, excoriación difusa en cara posterior de codo izquierdo, lesión contusa difusa en región escapular izquierda más hematomas difusos en el sector, y lesiones producidas por elemento en movimiento.

7.- Denuncia de fojas 49/50 efectuada por Gerardo Morales denunciando que el día 16 de octubre de 2009 a las 17.45 al ingresar al Consejo de Ciencias Económicas junto con Leandro Despouy y Gabriela Sorbello, encontrándose con periodistas del diario El Tribuno, el periodista Julio Yapura, Blanca Juárez, Jorge Gronda, Iván Lello y otras personas, irrumpieron entre veinte y treinta personas encabezadas por una mujer, quienes tiraron huevos, arrojaron sillas, sillones, y todo elemento que encontraban, perforadora, abrochadoras, cajas, una mesita que impacto contra Blanca Juárez, y agredían a todos los presentes y que la mujer que encabezaba los destrozos, le dijo “vos estas en contra de las organizaciones sociales”.

8.- Denuncia de fojas 53 /54 realizada por Oscar Gustavo Fernández quien denunció que el día 16 de octubre de 2009 a las 17:45 vio que ingresó al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Consejo de Ciencias Económicas una señora de 1,60 de altura, de pelo corto teñido de rubio, robusta, de tez blanca que vestía una remera blanca y un pantalón, y que al ingresar el Senador Morales ingresaron 4 personas de sexo masculino menores de 30 años que arrojaron muchos huevos, que además tenían palos y elementos contundentes, y rompían y arrojaban cosas, que luego ingresaron cinco hombres más que insultaban “hijo de puta la vas a pagar, venimos en nombre del pueblo, ya te encontramos esta vez no te escapas, que mierda hablas de las organizaciones sociales, no hables más de nosotros”. Agregó que esas personas se bajaron de 4 autos marca Fiat, modelo Idea, de color gris, vidrios polarizados, y que la mujer mencionada vociferaba “acá mandamos nosotros, que venga la policía, la voy a sacar cagando”, que insultaba a Morales, y que en ese momento arrojaron una abrochadora, un sillón, una perforadora, y otros elementos y le propinaron golpes de puño, causándole lesiones en el cuerpo.

Pudo ver que la señora se subió a un auto Fiat Idea, dominio ICR 621.

9.- Acta de fojas 65 por la cual se da a conocer causa de arresto a Ramón Gustavo Salvatierra.

10.- Informe del vehículo Fiat Idea dominio ICR-621 de fojas 92.

11.- Informe técnico de Fs. 106/108 que da cuenta que el edificio del Consejo de Ciencias Económicas está compuesto el frente por grandes ventanales y una puerta de acceso principal de vidrio, donde se puede observar que en el piso hay restos de vidrio de los ventanales y la puerta. Además, se informa que del examen del lugar se pudo constatar la ruptura de vidrios -de ventanales y puerta- del frente del edificio, en el hall de entrada, que en el pasillo se observa un desorden de los muebles –sillones, sillas, papeles,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

carpetas, ceniceros, y elementos útiles-, y restos de vidrios en el piso, como así también huevos rotos en el piso y en la pared del sector de la mesa de entrada, en la oficina de AFIP y que en el hall de entrada había restos de prendas de vestir color azul con franjas amarillas.

A fojas 108 se encuentran agregadas fotografías del estado en el cual quedó el Consejo de Ciencias Económicas luego del ataque, en las que puede observar las roturas de los vidrios de la puerta de acceso al edificio, sillas y una mesa tiradas, cajas con documentación y papeles tirados en el piso, el mostrador de mesa de entradas y las paredes manchadas con huevo.

12.- Croquis ilustrativo de fojas 109 en el cual se indican nueve vidrios rotos del ingreso al Consejo de Ciencias Económicas, como así también los lugares en los cuales se encontraron restos vítreos, piedras y huevos rotos, dos sillones, una silla, una mesa, un cenicero, cajas y papeles.

Además, se adjuntan fotografías en las que se puede ver el cartel de Rapi Pago tirado en el ingreso al edificio, vidrios rotos tanto de la puerta como del frente del Consejo de Ciencias Económicas. También se puede observar una silla, una mesa, un cenicero de pie, papeles y cajas tirados, además de los restos de huevo.

13.- Acta de fojas 119 haciendo conocer causa de detención a Graciela López.

14.- Acta dejando constancia del secuestro del vehículo Fiat Idea dominio ICR- 621, de fojas 123/124.

15.- Inspección física de verificación del auto Fiat Idea dominio ICR-621 de fojas 129.

16.- Copia certificada de título automotor del automóvil Fiat Idea dominio ICR- 621 de fojas 200.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

17.- Planilla de secuestro de fojas 219.

18.- Documentación de fojas 265/334, donde a fs. 265/302 constan copias certificadas del acta n° 17 -sesión ordinaria del 14 de octubre de 2009- en la cual se trató la posibilidad de firmar un convenio con el tribunal de cuentas de Jujuy, y la conferencia que iba a realizarse en esta provincia. A fojas 303/331 obra el acta n° 18 –sesión ordinaria del 28/10/09- de la Auditoría General de la Nación en la cual tanto Leandro Despouy como Alejandro Nieva, explicaron los hechos acaecidos en oportunidad de realizarse la conferencia sobre la importancia del control en las instituciones republicanas. En esa sesión, también se informó sobre la situación de violencia sufrida por los auditores de campo de la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Transferencias, con la presidente de la organización Tupac Amaru, con motivo de la auditoría que se estaba realizando. A fs. 332 consta un Comunicado del Colegio de Auditores Generales, respecto a una auditoría de planes sociales en ésta provincia. En tanto a fojas 333/334 obra nota de los miembros de la Auditoría General de la Nación repudiando los hechos ocurridos en Jujuy.

19.- Copia certificada de resolución n° 095/09 del 22/10/09 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá de fs. 348 en la cual expresan su repudio a la agresión sufrida el 16/10/09 por el Senador Gerardo Morales, y por el accionar de grupos de Organizaciones Sociales ocurridos el 24/09/09; y copias certificadas de la Sesión Ordinaria n° 27/09 del Consejo Deliberante de Palpalá.

20.- Informe de la empresa Fadura de fojas 553 en el que se informa que el vehículo Fiat Idea Adventure, dominio ICR-621 fue adquirido en la concesionaria Fadura por María Graciela López, a un valor de \$62.700 y que la compra se realizó de la siguiente manera: \$42.500 los días 9 y 10 de junio de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

2009 y que el saldo de \$20.200 fue garantizado con prenda inscrita, en la cual intervino como garante Milagro Sala, y que la misma se pagó los días 24/08/09 y 08/10/09.

21.- Informe del Consejo de Ciencias Económicas de fojas 569/570 en el que se detallan las conferencias realizadas en el periodo 2006-2010, observándose que los temas de las mismas si bien tienen un enfoque económico, resultan de interés general por ejemplo para abogados, empresarios y comerciantes.

22.- Resolución 414-COMFER/09 de fojas 632/642 por la cual se hizo lugar a la solicitud del centro educativo Germán Abdala tendiente a la instalación y explotación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia -107.9 Mhz-.

23.- Informe de FADUA de fojas 1303/1305 al cual se adjuntó copia certificada de formulario 03 y contrato de prenda con registro donde figura Milagro Sala como garante del vehículo Fiat Idea dominio ICR-621.

24.- Anexo fotográfico I, en donde a fojas 17/23 se puede observar a Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra en el hall del Consejo de Ciencias Económicas, discutiendo con Gerardo Morales, Alejandro Nieva, Oscar Gustavo Fernández y Jorge Gronda, quienes tienen restos de huevos en el pelo y la ropa que llevan puesta. También se observan los destrozos efectuados al edificio –vidrios rotos de la puerta y de la fachada, una silla, una mesa y papeles tiradas y restos de huevos en el suelo, en las paredes e incluso en el techo.

25.- Afiche que obra en anexo fotográfico I a fojas 24 por el cual el Instituto de Políticas Públicas de Jujuy invita el día viernes 16 de octubre de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

2009 a las 18:00 hs. a la conferencia “El Control Público – Nuevos Desafíos”, en el salón del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

26.- CD –identificado “fotos RVN”- en el cual se pueden ver fotografías de

protestas realizadas en el edificio de Radio Visión Jujuy, a la Casa de Gobierno y al hotel Howard Johnson, en los cuales las organizaciones sociales causaron destrozos como roturas de vidrios, paredes y piso pintados con aerosol, llegando incluso a prender fuego a la Casa de Gobierno.

27.- DVD –identificado “DVD Oficio”- en el cual se observan los daños causados al edificio de Radio Visión Jujuy, como rotura de vidrios con piedras y paredes escritas con aerosol.

28.- CD –identificado “leyes especiales” en el que se ve una filmación tomada desde un celular, en donde se observa a María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra discutir con Gerardo Morales en el Consejo de Ciencias Económicas.

29.- CD –marca hp- que contiene fotos del incidente en la ciudad de San Pedro.

30.- CD -marca Philips- que contiene una fotografía del frente del edificio del Consejo de Ciencias Económicas en el que se ven los vidrios rotos, huevos tirados y al periodista René Yapura.

31.- CD –marca Philips- que contiene un video de incidentes ocurridos en la ciudad de Palpalá en donde se observa a Milagro Sala junto a María Graciela López.

32.- CD –marca Teltron- en el cual se observan fotografías de Milagro Sala en las cuales se encuentra en una manifestación hablando por un megáfono.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

33.- Expte n° 2281/11 “Milagro Sala PSA Privación ilegítima de la libertad y coacción agravada por el empleo de arma y por compeler a una persona a hacer abandono de la provincia en concurso real. 7 personas de sexo masculino a establecer psa privación ilegítima de la libertad agravada. Ciudad”.

34.- Testimonial de Jorge Rodolfo Zurueta rendida por informe a fojas 2314, en la cual ratificó la declaración testimonial prestada el 23/02/2010 y en relación a las restantes preguntas formuladas se remitió a lo declarado en aquella oportunidad. En la declaración de fecha 23/02/2010 que obra a fs. 472, el testigo dijo que se desempeñó como Agente Fiscal de Instrucción en lo Penal n° 4 y que el día 16 de octubre del año 2009 se encontraba habilitado como Agente Fiscal de Instrucción en lo Penal n° 3 y que ese día tomó conocimiento por medio de la Base Operacional del incidente ocurrido en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en donde se iba a desarrollar una conferencia con el Senador Gerardo Morales y otros funcionarios nacionales. Él se encontraba en comisión en la ciudad de Abra Pampa por un homicidio, por lo que impartió las directivas pertinentes para la producción de pruebas y promovió acción penal en contra de Graciela López y Ramón Salvatierra, comunicó ese hecho al Juez Penal de Instrucción en turno, Dr. Raúl Eduardo Gutiérrez, y ordenó que el Comisario Zerpa se constituyera y que dichas actuaciones se instruyan en la Brigada de Investigaciones de Policía de la Provincia de Jujuy. Refirió que conoce a Milagro Sala por los medios pero no personalmente y que el día 17 de octubre de 2009 a las 19.30 hs. recibió un llamado del Dr. Bellido al celular de turno, quien le solicitaba información sobre la causa que se investigaba, él le dijo que el celular era de uso oficial y que si necesitaba información que concurriera a su público despacho, concertándose la reunión para las 20:00 hs. Manifestó que a dicha reunión





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

concurrió el letrado mencionado junto con Milagro Sala y que la misma fue de carácter estrictamente jurídico, habiendo informado que ya se había promovido acción penal contra los imputados Graciela López y Ramón Salvatierra, que el Juez había ordenado la detención, y que la fiscalía compartía lo ordenado.

Relató que él les solicitó que desalojaran la calle Arenales de esta ciudad, la cual estaba ocupada por manifestantes frente a la Seccional Primera de la

Policía, para no entorpecer el normal desarrollo del proceso y poder realizar las medidas de prueba, y que la Fiscalía les garantizaba a los inculpados la inviolabilidad de defensa en juicio y del debido proceso, a lo que accedieron en forma inmediata y sin condicionamientos.

35.- Testimonial de Gerardo Rubén Morales brindada por informe escrito de fojas 2315/2317 en la cual luego de ratificar la totalidad de las declaraciones rendidas con anterioridad, a las cuales se remitió, declaró que el día del hecho llegó al Consejo de Ciencias Económicas a las 17:45 hs. aproximadamente, acompañado por el Dr. Leandro Despouy y la Dra. Gabriela Sorbello, y que en el lugar se encontraban presentes Blanca Juárez, Jorge Gronda, Alejandro Nieva, Iván Lello, Oscar Fernández, los periodistas José Yapura y Juan Fernández y el público en general. Refirió que en la conferencia se iba a tratar la importancia del control público, tratando temas de interés público como el control de las asignaciones y manejo de fondos públicos nacionales por parte de las diferentes organizaciones sociales, la falta de control en la adjudicación discrecional de Licencias de Radiodifusión a organizaciones adictas al gobierno de entonces, la importancia de contar con controles públicos nacionales eficaces y eficientes y su vinculación con el Principio Republicano de gobierno, y las diferentes actividades realizadas por la Auditoría General de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

la Nación, entre otros temas. Declaró que la disertación estaba a cargo de él, en su carácter de Senador Nacional, miembro integrante y Secretario Ejecutivo de la Comisión Bicameral Permanente Revisora de Cuentas, el Dr. Alejandro Nieva como Auditor General de la Nación y como invitado de honor el Dr. Leandro Despouy, Presidente de la Auditoría General de la Nación, destacando que a pesar de las agresiones y amenazas sufridas, si se realizó la conferencia. Relató que al arribar al lugar fue recibido por la presidente del Consejo de Ciencias Económicas, Blanca Juárez, Jorge Gronda e Iván Lello, y que también estaba presente el periodista del diario Pregón José Yapura, que mientras saludaba a los presentes, irrumpieron violenta y sorpresivamente un grupo de entre 20 y 30 personas quienes comenzaron a tirar huevos, piedras, sillas, sillones, perforadoras, abrochadoras, una mesa y cualquier elemento contundente que encontraban a su paso, insultando y amenazando. A él se le acercó una señora obesa, que después se confirmó que era Graciela López, que lo insultó y amenazó directamente, diciéndole que lo iban a “hacer cagar” a él y a su familia, que él estaba en contra de las organizaciones sociales, que no continuara, que él no los iba a controlar. Refirió que esa señora ya se encontraba adentro del Consejo de Ciencias Económicas, pero que de las otras personas no lo puede asegurar, que esa señora encabezaba el grupo y que luego que se retiraron todos, ella se quedó junto con un hombre, que después fue detenido y que resultó ser Ramón Gustavo Salvatierra. Dijo que no podía precisar el número de personas pero que creía que eran 20 o 30, porque todo pasó muy rápido y él estaba muy nervioso y asustado. Relató que recibió algunos empujones pero no lo lastimaron, y muchas amenazas, que lo insultaban y le decían por qué se metía con las organizaciones sociales, que dejara de salir en los medios; que le iban a pegar un tiro; y otras como “hijo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

puta, la vas a pagar, venimos en nombre del pueblo, ya te encontramos, esta vez no te escapas, que mierda hablas de las organizaciones sociales, no hables más de nosotros; hijo de puta, déjate de joder con los planes sociales”. Destacó que el grupo en general insultaba pero que la señora López se paró en frente de él y junto con ella estaba Salvatierra, insultando y amenazando. Refirió que él le dijo a López que a ellos los mandaba Milagro Sala porque ya lo había amenazado antes a través de su hermano Freddy y del entonces diputado Carlos Toconas y porque públicamente Milagro Sala había manifestado que él no debía meterse en las cuestiones de control de los fondos de las organizaciones sociales, porque ellos no lo iban a permitir y que ante ello, López contestaba con evasivas, no lo negaba ni lo confirmaba, era desafiante, le ofrecía su celular para que llamara a la policía y le decía que ellos mandaban en la provincia, que iban a sacar cagando a quien viniera. Cree que la tensión con Milagro Sala y la Tupac Amaru comienza con los pedidos de informes y auditorías desde el Congreso de la Nación sobre el financiamiento, control y uso de fondos públicos por parte de las organizaciones sociales, destacando que él ya había hecho referencia a ese tema, y que también había interpelado al entonces titular del CONFER, Gabriel Mariotto, sobre la entrega discrecional de licencias de radio a organizaciones sociales adictas al gobierno, como había sucedido en esta provincia, que se entregó una licencia que fue creada exclusivamente para Milagro Sala en una audiencia pública por la ley de medios. Refirió que algunos atacantes salieron a pie, en distintas direcciones y que la Sra. López se retiró en un vehículo del cual un empleado del Consejo pudo tomar el dominio. Dijo que en su carácter de Senador Nacional y miembro de la Comisión Bicameral Revisora de Cuentas solicitó distintos pedidos de informes y auditorías sobre el uso de los fondos públicos por parte de las distintas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

organizaciones sociales como Tupac Amaru, Madres de Plaza de Mayo, Federación Tierra y Vivienda, entre otras, y que ello si había trascendido públicamente ya que él se había presentado en varios medios de prensa destacando la importancia del ejercicio del control de los fondos públicos destinados a las organizaciones sociales. Relató que se sintió atemorizado porque en ese momento Milagro Sala y su gente tenían mucho poder, era de público conocimiento el uso de violencia y fuerza para amedrentar y disciplinar a las personas que se entrometían con ellos, por ello tuvo que solicitar custodia policial a las fuerzas de seguridad de la provincia y al Congreso de la Nación. Ellos buscaban evitar que se realizara la conferencia, todo el tiempo le decían “que nos vas a controlar vos, te vamos a cagar matando”, y que también se oponían a que se ejerza el control de los fondos que eran discrecionalmente utilizados por Milagro Sala y su gente.

36.- Testimonial de Freddy Morales brindada por informe escrito, que obra a fs. 2318/2320, en la cual luego de ratificar todas las declaraciones formuladas en la presente causa, dijo que le sorprendió la violencia y el estado en que dejaron el Consejo de Ciencias Económicas en el intento de evitar que su hermano, Gerardo Morales, y los otros disertantes brindaran la conferencia. Declaró que Milagro Sala lo llamó varias veces después de la declaración de Mariotto en el Senado de la Nación, manifestándole que cómo podía ser que su hermano hiciera tales manifestaciones respecto a las licencias de radio. Refirió que las llamadas eran por teléfono y que utilizaba un tono amenazante, intimidatorio, que le llegó a decir que ella tenía “cositas” para sacar al público de su hermano y que se cuide que iban a tomar medidas en su contra. Recordó que le dijo que su hermano Gerardo Morales dejara de hablar de las organizaciones sociales, que ellos no iban a permitir que los controlara, que se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

cuidara, que dejara de salir en los medios, que harían públicas “cositas” de él. Querían intimidar a su hermano Gerardo Morales para que dejara de hablar sobre el control de los fondos destinados a las organizaciones sociales. Declaró que en ese momento él era Diputado Provincial y en la Legislatura recibió a algunos miembros de la organización Tupac Amaru quienes le decían cómo podían parar esto, que la “flaca” – haciendo referencia a Milagro Sala- estaba mal. Cada vez que Milagro Sala lo llamó, y que lo fueron a ver a la Legislatura, inmediatamente le transmitió el mensaje a su hermano para que se cuidara, a lo que le contestaba que iba a tener cuidado pero que era su trabajo como Senador Nacional y como Secretario Ejecutivo de la Comisión Bicameral Permanente Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación.

A ello se suma, el aporte probatorio de las testimoniales rendidas en el debate, al extremo de llevarnos a la convicción de la plena prueba y certeza absoluta que exige esta etapa del proceso.

En particular, resultan de total relevancia, para recrear el hecho que se ventila en autos, las testimoniales de **María Gabriela Sorbello, Alejandro Mario Nieva, Miguel Ángel Giubergia, Leandro Despouy, Blanca Julia del Valle Juárez, Oscar Gustavo Fernández, Josefina Agustoni y José Rene Yapura**, en tanto fueron concordantes, coherentes y en nada contradictorias en cuanto a la forma en que ocurrieron los hechos.

Los testigos de forma unánime y sin fisura alguna refirieron que luego que Gerardo Morales ingresara al recinto del Colegio de Ciencias Económicas, una mujer y un hombre cuyas características coinciden con las de María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra, al tiempo que dirigían al grupo agresor para que provocara importantes daños en el edificio, insultaron, agredieron y amenazaron a Gerardo Morales al increparlo para que cesara el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

contralor a las organizaciones sociales, y a fin de que no continuara metiéndose con ellos.

En particular **María Graciela Sorbello** declaró que estaban invitados para hacer una conferencia en el Consejo de Ciencias Económicas, que ella concurrió con el Presidente de la Auditoría General de la Nación, el ex Senador Gerardo Morales y el Dr. Alejandro Nieva y que entre las 17 y las 17:30 hs, en el momento en que estaban por dar una nota a los periodistas, ingresó un grupo de personas en forma abrupta y violenta. Dijo que ella pudo ingresar a una oficina para resguardarse y que desde allí escuchó gritos e insultos hacia Morales, recordando que le decía “a quien vas a venir a controlar vos”, resaltando que se referían al control.

Por su parte, **Alejandro Mario Nieva** relató que una tarde de octubre del año 2009 tenía que dar una charla en el Consejo de Ciencias Económicas junto con el ex Senador Morales y el Dr. Despouy, que estaba esperando en una sala de reuniones cuando comenzó a sentir un escándalo y que al salir para ver lo que ocurría, vio pasar una silla por los aires. Refirió también que vio a López con mucho odio y displicencia “en el sentido de impunidad que demostraba”, increpando y amenazando al senador Morales, diciéndole “que vas a venir a controlar”, como así también que no iba a controlar a las organizaciones sociales y que tuviera cuidado con controlarlos. Recordó también que le decían algo de su familia y que se iba a tener que ir de la provincia.

En igual sentido, el testigo **Miguel Ángel Giubergia** declaró que tenían organizada una charla en el Consejo de Ciencias Económicas y que al llegar al lugar con el Senador Morales, el Dr. Nieva y el Dr. Despouy vieron un ataque con rotura de vidrios, que gritaban y que la señora López avasallaba a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Morales y Despouy con todo tipo de insultos, diciéndoles a ambos “que van a venir a controlar”, en tanto que específicamente a Gerardo Morales le refirió que él era el culpable. Recordó también que Salvatierra acompañaba a López y que actuaba de la misma manera que ella. Dijo que la señora López tiraba huevos y gritaba en contra del Senador y del presidente de la Auditoría y de su persona, que estaba “encarnizada”. Relató que había personas en el edificio y en la vereda y que ante las órdenes, cruzaron la calle, que gritaban, tiraban huevos y cantaban reivindicando el accionar, diciendo que no iba a haber conferencia y que nadie iba a controlarlos.

También relató el testigo que no querían que se realice la conferencia que estaba dirigida al control de los fondos que recibían las organizaciones sociales, que trataban de arrinconarlo al Senador Morales con gritos y esa forma de avasallar, y diciéndole “te vamos a hacer cagar, quien mierda sos vos, no va a haber conferencia, no va a haber ningún control”.

Por su parte, **Leandro Despouy** declaró que el 16 de octubre de 2009 se encontraba en el Consejo de Ciencias Económicas para dar una charla sobre el control de los fondos públicos, que llegó a las 17 hs. y estaba en el hall de entradas cuando una persona que estaba adentro inició un dialogo muy violento con el Senador Morales, con insultos, roturas de vidrios y tirando huevos, que él se refugió con un escritorio que se encontraba dentro de una oficina, mientras que Morales permaneció en el lugar.

Relató que el dialogo fue muy violento y que le decían al Senador palabras en el sentido de que ni él ni su familia se iban a poder quedar aquí y que no iban a poder controlar a las organizaciones sociales.

El testigo recordó que los hechos fueron intimidatorios, y que recordaba a la persona que las había expresado, manifestando que ella estaba





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

esperando en el lugar y que era una mujer de 30 o 40 años, no muy baja, tez mate, cercana a la obesidad.

Refirió que también le dijeron a Morales que no controlaría los planes sociales, y que al regresar al salón vio a la misma persona que tenía un teléfono celular, que permanecía en el lugar sin ninguna premura, profiriendo palabras como llamen si quieren.

La testigo **Blanca Julia del Valle Juárez** relató que el día 16 de octubre de 2009 estaba prevista una conferencia sobre el control público a las 18 hs. en la cual se iba a mostrar la actividad de la Auditoria General de la Nación, que ella llegó a las 17:25 hs., después llegó el Dr. Nieva quien le dijo que ya estaba llegando el Senador Morales, por lo que se dirigió a la parte de adelante y lo saludó al Senador en el hall, y que en el momento en que estaba saludando al Dr. Despouy ingresó una “avalancha” de gente. Y que a ella le arrojaron un huevo.

Refirió que había mucha gente y Morales discutía con la señora que estaba sentada con tres varones, que tiraban huevos, piedras y los elementos de trabajo, mientras continuaban las agresiones a Morales.

Dijo que López y un hombre discutían con Morales y que López lo insultaba y le decía que no se meta con las organizaciones y los planes, que le pegaría un tiro y que su familia correría su suerte, y que le ofrecía el teléfono a Morales y le decía que hablara con quien quisiera porque ellos gobernaban la provincia.

Por su parte, **Oscar Gustavo Fernández** relató que el día 16 de octubre de 2009 había una reunión por el control de fondos públicos, que estaban convocados a las 17 hs., que él llegó un poco antes y que después empezó a llegar gente y comenzaron a sentir ruidos y hacían fuerza, que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

primero ingresaron 4 personas gritando y que luego entraron más y comenzaron a romper todo.

Refirió que esa gente se fue después de insultar y romper todo, permaneciendo en el lugar una señora cuya descripción coincide con la acusada López y un muchacho joven, de estatura media, morocho y tez blanca, delgado, quienes insultaban y decían que Morales tenía la culpa de que la provincia este así, que era un ladrón y que lo iban a matar, que lo agraviaban, y le decían que no iba a ir la policía ni nadie porque ellos manejaban todo.

Recordó que los insultos estaban dirigidos a Morales y que López estaba al frente y que pudo notar que tenía el dominio de la gente, que estaba parada de frente a Morales, cara a cara.

De igual manera la testigo **Josefina Agustoni** relató que el día 16 de octubre de 2009 llegó a las 16:30 porque trabajaba en el Pago Fácil que funciona dentro del edificio, y que ese día estaba prevista una conferencia con el Auditor General de la Nación, Morales y Nieva, que empezó a trabajar y que al salir de la oficina para dirigirse a la cocina vio que llegaba Morales con otras personas por lo que le informó a la presidenta, quien salió a recibirlos y que en ese momento empezaron a sentir ruidos y era un grupo de hombres y una mujer que estaban en el hall, que tiraron huevos y cajas de papeles, y que también rompieron vidrios e insultaban.

Declaró que adentro del Consejo estaba una mujer gordita, pelo rubio teñido, con lentes, que era quien intercambiaba palabras con el Senador, le gritaba y le decía que no se metiera con ellos, que también lo insultaba, y que un hombre gritó que le darían un tiro.

En sentido monocorde, el testigo **José René Yapura** relató que trabaja en el Diario Pregón y que el día 16 de octubre de 2009 fue enviado a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

cubrir la disertación sobre el control de los fondos de la obra pública que darían el Dr. Despouy y Morales, que llegó temprano para hacerles una entrevista, recordando que la gente ingresó tirando huevos, tirando sillas y agredían a Morales. Refirió que cuando llegó estaba López quien discutía con Morales y Nieva, les decía que querían sacarles los fondos a las cooperativas. Recordó el testigo que López estaba con Salvatierra y otros chicos, y le decían a Morales que querían sacarles el pan de la boca y que no controlaran a los planes.

Dichos testimonios coinciden plenamente con el relato de la víctima directa de las amenazas, el entonces Senador **Gerardo Morales**, de cuyo testimonio surge que al haber permanecido en el lugar fue amenazado por María Graciela López y Ramón G. Salvatierra, quienes buscaban evitar por todos los medios a su alcance que dejaran de controlar a las organizaciones sociales.

Por ello, su relato resulta determinante para tener por probado el hecho motivo de acusación.

Al respecto, el testigo relató que ese 16 de octubre de 2009 llegó al Consejo de Ciencias Económicas a las 17:45 hs. aproximadamente, acompañado por el Dr. Leandro Despouy y la Dra. Gabriela Sorbello, que mientras saludaba a los presentes, irrumpieron violenta y sorpresivamente un grupo de entre 20 y 30 personas quienes comenzaron a tirar huevos, piedras, sillas, sillones, perforadoras, abrochadoras, una mesa y cualquier elemento contundente que encontraban a su paso. Dijo que a él se le acercó una señora obesa, quien después supo que era Graciela López, y que esta mujer lo insultó y amenazó directamente, que le decía que lo iban a “hacer cagar” a él y a su familia, que también le decían que él estaba en contra de las organizaciones sociales, que no continuara, que él no los iba a controlar. Declaró que el grupo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

en general insultaba pero que Graciela López se paró en frente de él y junto con ella estaba Ramón Gustavo Salvatierra insultando y amenazando.

Declaró que recibió algunos empujones pero que no lo lastimaron, y muchas amenazas, que le decían por qué se metía con las organizaciones sociales, que era un “hijo de puta”, que dejara de salir en los medios, que le iban a pegar un tiro, “hijo de puta, la vas a pagar, venimos en nombre del pueblo, ya te encontramos, esta vez no te escapás, que mierda hablas de las organizaciones sociales, no hables más de nosotros, hijo de puta dejate de joder con los planes sociales”.

También recordó que Graciela López era desafiante, que le ofrecía su celular para que llamara a la policía y le decía que ellos mandaban en la provincia, que iban a sacar cagando a quien viniera.

En su declaración recordó que también le dijeron “que nos vas a controlar vos, te vamos a cagar matando” y que también se oponían a que se ejerza el control de los fondos que eran discrecionalmente utilizados por Milagro Sala y su gente.

Dichas testimoniales resultan determinantes para tener por acreditado que María Graciela López y Gustavo Ramón Salvatierra amenazaron a Gerardo Morales porque se metía con las organizaciones sociales, y que esas amenazas estaban dirigidas a evitar el control a las mismas.

El resto de las personas que se encontraban presentes en el lugar **Albertina Ríos, Analía Melian, Silvia Graciela Castells, Cecilia Mariela del Rosario Flores, Juan Enrique Ramón Fernández y Jorge Guillermo Gronda** y que concurrieron a prestar declaración en el debate, si bien no pudieron aportar mayores precisiones respecto a las frases proferidas a Gerardo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Morales, no obstante todos ellos, sin excepción declararon que Graciela López insultaba al entonces Senador Morales.

Vale precisar que si bien algunos testigos declararon que hubo una discusión entre López y Morales, y que López insultaba al entonces Senador, no son ellos los encargados de definir el tenor jurídico del hecho del cual fueron testigos, y respecto de lo cual brindarían testimonio según lo que percibieron por sus propios sentidos, por el contrario es función de los jueces establecer si un determinado accionar configura o no un hecho delictivo.

Así, la testigo **Analía Melian** declaró que el 16 de octubre de 2009 llegó a las 16:30 hs. al Consejo de Ciencias Económicas para colaborar con la conferencia, y se ubicó en un sillón en el hall de entrada, y una señora se sentó a su lado, estaba bastante inquieta y hacía llamadas telefónicas, se paraba, iba y venía hablando por teléfono. Dijo que ella se encontraba arriba, en la cocina cuando escuchó ruidos y gritos, que también pudo ver que ingresaban al edificio 20 jóvenes quienes tiraban sillas, y rompían vidrios, como así también que escuchó insultos. Describió a la mujer que vio en el lugar –cuyas características coinciden con las de Graciela López- y dijo que insultaba y gritaba al Senador Morales, y que luego se retiraron todos juntos, quedando solo López y alguien más en el hall, quienes insultaban al Senador Morales.

En igual sentido, **Albertina Ríos** relató que trabajaba en el Consejo Deliberante y que el 16 de octubre de 2009 por la tarde estaba en el Consejo de Ciencias Económicas con sus compañeros, preparando el coffee break, que solo había una señora sentada en el hall, que ellos se fueron a la cocina que se encuentra en la parte de arriba, y desde allí sintieron que llegaban los dirigentes de la conferencia y pudieron escuchar de repente que tiraron sillas y rompieron cosas, que tiraban huevos. Recordó que esas personas entraron con salvajismo y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

que pudo escuchó una discusión. La testigo recordó a la señora que estaba sentada en el hall, cuyas características concuerdan con las de María Graciela López y dijo que cuando se asomaron escucho decir que Gerardo estaba llegando y que la señora hablaba por teléfono, que la gente ingresó por detrás de Gerardo Morales.

Por su parte, **Silvia Graciela Castells** declaró que es secretaria en el Consejo de Ciencias Económicas y que el 16 de octubre de 2009 estaba en el salón de conferencias, que no vio cuando hicieron los daños, pero escuchó insultos entre Morales y Graciela López.

Cecilia Mariela del Rosario Flores relató que el día 16 de octubre de 2009 estaba a cargo del coffee break en el Consejo de Ciencias Económicas porque había una conferencia de economía, y que cuando estaban preparando la mesa vio a alguien sentada al pie de la escalera que hablaba por teléfono y que al ingresar Gerardo Morales gritaron que estaba Morales y la señora se levantó y un grupo de gente ingresó y se armó el caos.

Declaró que vio a una señora de las características de Graciela López que estaba sentada en un sillón individual y de a ratos hablaba por teléfono, y que escuchó que alguien dijo “ya llega Gerardo”, que lo vio ingresar con otras personas e inmediatamente la señora comenzó a discutir con Morales.

En tanto **Juan Enrique Ramón Fernández** declaró que el día 16 de octubre de 2009 fue a cubrir una conferencia de prensa al Consejo de Ciencias Económicas con una compañera, que al llegar estaba todo tranquilo pero que en el momento en que estaba ingresando, entraron varias personas tirando huevos e insultando a Morales y a la gente de Buenos Aires.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

También refirió que quedaron dos personas, una señora cuya descripción coincide con Graciela López y un hombre, los cuales pudo recordar que insultaban a la gente que estaba en el edificio.

Jorge Guillermo Gronda relató que el día 16 de octubre de 2009 se daría una conferencia sobre el manejo de fondos públicos que tendría por disertantes del Dr. Despouy y Nieva, que él llegó a las 16:55 hs. y había una señora mirando, de espalda a la calle. Dijo que esa mujer era rubia, bajita y que usaba anteojos, como así también que tenía un teléfono celular y que fue quien se insultaba con Morales.

Repárese que si bien en audiencia el testigo no pudo recordar exactamente lo ocurrido, en la denuncia efectuada por el testigo, que corre agregada a fs. 43/44 expresó que la señora cuyas características coinciden con Graciela López le dijo a Gerardo Morales “hijo de puta, dejate de joder con los planes sociales, te vamos a matar, vos te quedas con todo, hijo de puta te vamos a matar”, además de otros insultos y amenazas.

Si bien algunos testigos no pudieron recordar las amenazas concretas que López y Salvatierra le profirieron a Morales, no obstante todos coincidieron en que fueron ellos quienes increpaban a Morales cara a cara sin ningún tipo de premura. Por el contrario, las testimoniales de Sorbello, Juárez, Despouy, Nieva, Giubergia y Gronda fueron precisas y contundentes en cuanto a la forma en que ocurrieron los hechos y las amenazas concretas vertidas por López y Salvatierra a Gerardo Morales.

Ni en los cabecillas ni el grupo amenazador existía apuro, premura o inquietud de ser aprehendidos para el caso de que la situación se extendiera en el tiempo. Sabían y eran conscientes de su impunidad. Contaban con la inexistencia o tardía presencia policial.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Ahora bien, en cuanto a la reunión que tuvo lugar en el domicilio de Milagro Sala, días previos a la conferencia, estas se acreditan plenamente con las testimoniales de **René Orlando Arellano** y **Cristina Noemí Chauque**, tal como se trató *in extenso* en la sentencia de fecha 03/02/2017, a cuyas fundamentos nos remitimos a fin de no caer en repeticiones innecesarias.

En lo que aquí interesa el testigo **René Orlando Arellano** contó que dos días antes de la conferencia de Gerardo Morales, Milagro Sala lo llamó porque había una reunión en su casa, porque había que pegar a alguien o amedrentarlo. Refirió que en esa reunión estuvieron todos los de la red de organizaciones, y que Milagro Sala dijo que venía la derecha, que se llevarían las viviendas, que se las iban a quitar, y que al día siguiente había una conferencia de prensa, y que él tenía que ir, sentarse con su mujer adelante y que Graciela estaría atrás con los huevos, que cuando tiraran los huevos, él le tenía que pegarle un golpe de puño a Gerardo Morales, y que si no lo hacía le iba a pegar un tiro a él.

Refirió que esa conferencia se suspendió, pero volvieron a tener otra reunión en la casa de Milagro y ella dijo “éste no cierra el pico”, refiriéndole a él que iba a tener que ir a “tirotear” la casa de Freddy Morales y puso el arma arriba de la mesa, mientras continuaba diciendo que venía la derecha y que le iban a quitar las cosas, y que Milagro dijo que iban a conocer a Milagro Sala, la mafiosa, a lo que él le dijo que se juntó con ella para trabajar, no para cometer delitos y ella se levantó, lo insultó y lo amenazó.

Relató que el día del escrache lo llamó y le dijo que tenía que ir a la Primera (Seccional Primera de la Policía de la Provincia) para que no lo encerraran a Salvatierra, y que al día siguiente lo amenazó diciéndole que iba a hacer violar a su hija y que la haría matar porque a ella nadie le dice que no.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Declaró que Milagro le decía a López que diga que era radical y que Sala lo llamó a él para decirle que le habían llegado las obras de nación, que fuera con sus hijos, que él fue y salió un custodio con arma y los metió adentro y los hizo besarle los pies y con el arma del custodio le pegó culatazos a su hijo, diciendo que él no había ido al escrache y que si no daba el ejemplo todos estarían en contra de ella. Lo torturó una hora y media y finalmente Milagro le dijo que lo saque a su hijo porque lo iba a matar.

Dijo que fue a hacer la denuncia a la Central de Policía, que de allí lo mandaron a la Regional, en donde le dijeron que no se recibían denuncias en contra de Milagro Sala y que después de eso tuvo que mandar a su hijo a Mendoza y que Milagro sabía que tenía una hija estudiando y le dijo que la saque o que la haría violar.

Contó que otro día lo llamó y le dijo que al día siguiente iba a tener que completar lo de Morales porque no cerraba el pico, se fue a la Legislatura y habló con el Dr. Rivas quien le preguntó si estaba dispuesto a declarar.

Manifestó que antes de declarar lo mandó a buscar con el Dr. Bellido quien le dijo que arreglen y le pasó el teléfono con Milagro quien le dijo “puto que tenés que declarar” y le dijo que no iba a vivir para contarlo, que dijera que no sabía nada de la causa. Que el jueves a las 23 hs. lo llamó Pilo Mansilla y le dijo que estaban en la Refinor con la “flaquita” y que le iban a pagar todo lo que le debían. Bellido lo llevó a su casa, donde estaba una escribana y le ofrecía \$20.000 para que no declarara, pero que él y su mujer se fueron. Dijo que después de declarar fue una tortura, le hicieron tiros, le pegaron a sus hijos, porque Milagro dice que Morales le pagó con un departamento.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Refirió que le dicen “Cochinillo”, y que Bellido le pidió que arreglen porque la “flaquita” estaba enferma, que al día siguiente le dijeron que se encontraran en la Refinor y que él lo siguió a Bellido, lo hizo ingresar por una puerta y salió una escribana de pelo rubio, lacio, de 37 años de edad aproximadamente, y le dijo que tenía que firmar un papel donde decía que desconocía la causa.

Dijo que él y su hija fueron a la Seccional 1º porque estaba amenazado, que allí estaba detenido Salvatierra y la orden de Milagro Sala era que no pasen autos y que no se lo lleven a Salvatierra, que allí pasaron la noche, y que allí también estaba el “flaco” Nieva, Martín Cardozo y gente de Graciela López, que eran más de treinta.

Relató que trabajó con Salvatierra en Río Blanco y que con Graciela López trabajó en la CCC, los consideraba amigos en esa época, refiriendo que después de su declaración Milagro les prohibió que lo hablen y que lo saluden.

Refirió que antes del escrache no habló ni lo conocía a Morales, que después supo que era Senador, que nunca lo conoció en persona. Explicó que fue a la Legislatura porque era el último lugar donde podía pedir ayuda y que antes había ido a hablar con Rivarola y éste le dijo que se retire, porque él era del palo; fue al bloque justicialista y nadie lo quería ayudar, pensó en ir a Tribunales, y se encontró con un señor grandote, Luciano Rivas, a quien le contó el problema que tenía y éste le dijo que era el abogado del Senador Morales. Luego le llegó una citación y allí Bellido lo empieza a seguir para arreglar. No volvió a hablar con el Dr. Rivas, solo habló en la Legislatura y después en el Juzgado. Dijo que le dejó sus datos y su número de teléfono, y se encontró con Rivas, y a los 5 o 6 días lo citaron a declarar. En esos días no habló con Rivas porque estaba escondido.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Declaró que no tenía relación con Chiqui Álvarez García, que lo conocía por Milagro porque el día del escrache Milagro le pidió que busque un abogado para Graciela y Salvatierra, porque no quería que fuera Bellido, y sus amigos le indicaron a Álvarez García, lo llamó y este le dijo que no trabajaba para Milagro Sala. Cree que Nieva le dio el dato del Álvarez García, entonces le contó lo que le pasaba y el doctor le empezó a llevar unos casos de él, le hacía trámites de pensiones.

Dijo que Milagro Sala estaba adentro de la comisaria pero que no lo vio a Bellido ahí.

Manifestó que no sabe leer ni escribir, que no tenía computadora en su casa cuando declaró, y que la lista de familiares que presentó la escribió su secretaria o su esposa. Cuando trabajaba con Milagro si tenía obras, y para agosto de 2.010 tenía obras, hizo una escuela móvil en Paso de Jama y ahí fue que Milagro le reclamó que tomara obras sin su permiso, y que la hizo desaparecer.

Aclaró que el primer escrache es el que se suspendió, y que al segundo escrache él no fue, y que por ese motivo Milagro Sala lo amenazó.

En idéntico sentido, **Cristina Noemí Chauque**: declaró que ella no estuvo presente en el escrache, pero que ese día los llamaron a ella y a su esposo para hacer un acampe en la Seccional Primera porque estaban detenidos Salvatierra y López.

Contó que Milagro Sala lo llamó a su esposo, y que ellos llevaron gente al acampe que era para que les den la libertad, se quedaron toda la noche, hasta que les dieron la libertad.

Relató que estuvo en la reunión unos días antes en la casa de Cuyaya, organizada para escrachar a Morales, que allí estaban todos los de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

red de organizaciones, y que se decía que Morales les iba a quitar todo y quedaron que al día siguiente les darían los huevos, pero que el escrache se suspendió.

Dijo que en la primera reunión habló Milagro Sala y Pilo Mansilla para que lo escrachen a Morales tirándole huevos, pegándole e insultándolo, que estaban presentes todos los de la red, Mabel Balconte, Javier Nieva, Romay, la señora López, Martín Cardozo del MTL, de la Cooperativa San Salvador. Refirió que ella lo acompañaba a su marido pero que no hablaba, solo anotaba porque ella sabe leer y escribir.

Dijo que en la segunda reunión Milagro dijo que estaba cansada y les dijo que quería ponerlos adelante a ellos dos y habló de tiroteos a Morales, pero su esposo le dijo que no quería participar, y que al retirarse les dijo que se atengan a las consecuencias, y que a partir de entonces empezaron a quitarles las cosas, les quemó la sede y les sacó la obra de la escuela móvil.

Declaró que a su esposo le dicen “Cochinillo”, y que le tiene miedo a Milagro Sala porque es violenta, que en las reuniones los cacheteaba a todos y que a su marido lo golpeó.

Relató que luego del escrache estuvieron en el acampe hasta que le dieron la libertad a López y Salvatierra y desde allí le pasaron cosas, algunas veces los trataba bien y otras mal. Dijo que su marido siempre trabajó bien, pero que Milagro Sala se llevó gente de la organización para que digan que su marido vendía la mercadería y no era así. Conoce al Dr. Bellido porque fueron a su casa donde les preguntaron por qué declararon, y que él les decía que vayan a hablar con Milagro y su marido dijo que no. En la plaza se encontraron con Bellido y este le decía que arreglen, que la “flaquita” estaba enferma.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Declaró que su marido habló con Milagro desde el teléfono de Mansilla y quedaron en juntarse en av. El Éxodo, que fueron allí y estaba cerrado por lo que se fueron a la casa de Bellido donde había una escribana flaquita que tenía una trenza, porque querían que firmara que no conocían la causa, pero que ellos se fueron y apagaron los teléfonos y no volvieron a verla hasta que declararon. Dijo que continuaron las amenazas, que le pegaron a su hijo y les ofrecieron \$20.000.

Manifestó que llegaron al Dr. Rivas por intermedio del Dr. Álvarez García.

Declaró que Milagro Sala dijo que tenían que ir a balear la casa de Freddy Morales porque tenían que bajar un cambio y que le tenían los pasos al hijo de Freddy. También relató que al escrache fueron Salvatierra y López, y que después del acampe se reunieron en la Tupac en donde vieron por televisión una conferencia de Morales, y que Milagro y López se reían, al tiempo que López manifestaba que iba a decir que era radical. Dijo que en esa reunión estaban todos los de la red.

Manifestó que la primera vez que vio al Dr. Rivas fue después que Sala lo amenazó a su marido, que lo vieron en la Legislatura luego de hablar con el señor Chiqui Álvarez García, quien les dijo que fueran allí para encontrarse con Rivas. Llegaron pidiendo ayuda porque estaban amenazados y que sabían lo del escrache, el Dr. Rivas les dijo que los iba a ayudar, y a los 2 o 3 días los citaron a declarar. Lo volvieron a ver en el juzgado. Álvarez García era abogado de la organización Argentina Avanza desde que se armó la organización un par de años antes del hecho.

Resta expedimos en relación a la conferencia que iba a realizarse ese 16 de octubre de 2009, toda vez que el temario a tratarse fue lo que motivó





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

a Milagro Sala a organizar el ataque al Consejo de Ciencias Económicas, lugar elegido para dar la conferencia. Con la prueba colectada en autos y los testimonios rendidos en el marco del debate, quedó probado que en la conferencia se iba a tratar como tema central el manejo de los fondos que recibían las organizaciones sociales por parte del Poder Ejecutivo Nacional. Ello surge explícito del afiche por el cual se invitaba a la disertación sobre “EL CONTROL PUBLICO. NUEVOS DESAFIOS” –ver fs. 24 del Anexo fotográfico I-, y con las testimoniales de quienes debían disertar ese día.

Así, **Alejandro Nieva**, dijo que ese día iban a hablar del control de los fondos que se les transferían a la provincia para las organizaciones sociales, explicando que eso era algo nuevo, por la forma en que se canalizaban esos fondos, a través de las cooperativas. Además, refirió que eran fondos nacionales y se intermediaban con los municipios, quienes debían abonar a las organizaciones por las obras que ejecutaban.

En coincidencia, **Leandro Despouy**, declaró que la temática de la conferencia era específicamente el control, refiriendo que los planes sociales eran temas que tenían mucha vigencia y que iban a hablar sobre el control de los fondos públicos nacionales.

Por su parte, **Gerardo Morales**, fue más allá al declarar que la conferencia se refería específicamente a la importancia del control público, y que se iban a tratar temas de interés público como el control sobre la asignación y manejo de fondos públicos nacionales por parte de diferentes organizaciones sociales, la falta de control en la adjudicación discrecional de Licencias de Radiodifusión a organizaciones adictas al gobierno nacional, y la importancia de contar con controles públicos nacionales eficaces y eficientes y su vinculación con el Principio Republicano de Gobierno.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Ello concuerda con lo declarado de manera monocrorde por los testigos **Gabriela Sorbello**, quien dijo que la conferencia era sobre el control de fondos públicos; **Miguel Angel Giubergia** relató que en la conferencia se iba a hablar sobre el control de los fondos del estado que recibían las organizaciones sociales; **Blanca Julia del Valle Juárez** declaró que la charla era el control público y que iban a mostrar la actividad de la Auditoría General de la Nación; **Oscar Gustavo Fernández** dijo que había una reunión para ver el control de los fondos públicos y **Jorge Gronda** quien declaró que el tema era el control de la gestión pública.

En razón de la extensa prueba colectada en autos, es posible concluir que la materialidad se encuentra plenamente acreditada, no existe déficit en la acreditación respecto a las amenazas que María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra, instigados por Milagro Amalia Ángela Sala, profirieron principalmente a Gerardo Morales el día 16 de octubre de 2009 entre las 17 y las 18 hs., momentos previos al inicio de la conferencia sobre control de los fondos públicos que se desarrollaría en el Consejo de Ciencias Económicas, la cual tenía por disertantes a Gerardo Morales en su calidad de Senador Nacional, al Dr. Leandro Despouy como Presidente de la Auditoría General de la Nación y al Dr. Alejandro Nieva como Auditor General de la Nación.

b) La responsabilidad de los imputados.

En lo que respecta a la participación en el ilícito, la prueba colectada en el debate permite concluir en la responsabilidad de María Graciela López, Ramón Gustavo Salvatierra y Milagro Amalia Ángela Sala en los hechos que se les atribuyen.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

En primer lugar nos referiremos a la responsabilidad de María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra.

En ese sentido cabe ponderar, primeramente, la relevancia del testimonio de **Gerardo Morales** que sumado a las constancias obrantes en la causa, y testimonios de las personas que se encontraban presentes, despejan cualquier duda acerca de la conducta desarrollada por López y Salvatierra, en tanto fue víctima de las amenazas que éstos le impartieron, ya que permaneció en el lugar a pesar de los daños y agresiones que los encartados junto con un grupo de personas dirigidos por ellos -que no lograron ser identificada, provocaron en la sede del Consejo de Ciencias Económicas, poniendo en riesgo la integridad física no solo de él, sino también de todos los presentes en el lugar.

Así, la declaración de **Gerardo Morales**, es determinante para tener por acreditado el hecho, ya que fue él a quien principalmente López y Salvatierra amenazaron ese 16 de octubre de 2009. Al declarar por escrito, de conformidad a lo establecido en el art. 250 del CPPN, contó que al arribar al Consejo de Ciencias Económicas a las 17:45 hs. aproximadamente, acompañado por el Dr. Leandro Despouy y la Dra. Gabriela Sorbello, fue recibido por la presidente del Consejo de Ciencias Económicas, Blanca Juárez, y por Jorge Gronda e Iván Lello, y que estaba presente el periodista del diario Pregón José Yapura, y que mientras saludaba a los presentes, irrumpieron violenta y sorpresivamente un grupo de entre 20 y 30 personas y que a él se le acercó una persona obesa, que resultó ser Graciela López, que lo insultó y amenazó directamente, le decía que lo iban a “hacer cagar” a él y a su familia, que él estaba en contra de las organizaciones sociales, que no continuara, que él no los iba a controlar.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Relató que López encabezaba el grupo y que luego que se retiraron todos, ella se quedó junto a Ramón Gustavo Salvatierra, por parte de quienes recibió muchas amenazas. Concretamente refirió que le decían por qué se metía con las organizaciones sociales; que era un hijo de puta, que dejara de salir en los medios; que me iban a pegar un tiro; que la iba a pagar, que ellos iban en nombre del pueblo, que ya le encontraron y que esta vez no se iba a escapar. Recordó que también le dijeron que “mierda” hablas de las organizaciones sociales, que no hable más de ellos, que me deje de joder con los planes sociales. Destacó que el grupo en general insultaba pero que la señora López se paró en frente de él y junto con ella estaba Salvatierra, insultando y amenazando.

Contó que López le ofrecía su celular para que llamara a la policía y le decía que ellos mandaban en la provincia, que iban a sacar cagando a quien viniera.

Relató que ellos buscaban evitar que se realizara la conferencia, todo el tiempo le decían “que nos vas a controlar vos, te vamos a cagar matando”, y que también se oponían a que se ejerza el control de los fondos que eran discrecionalmente utilizados por Milagro Sala y su gente.

Los dichos de Gerardo Morales, a su vez se corroboran con la declaración de los testigos, **María Gabriela Sorbello, Alejandro Mario Nieva, Miguel Ángel Giubergia, Leandro Despouy, Blanca Julia del Valle Juárez, Oscar Gustavo Fernández y José René Yapura**, quienes fueron contestes al declarar que el 16 de octubre de 2009 momentos antes que tuviera inicio la conferencia sobre el control de los fondos públicos, Graciela López y Ramón Salvatierra luego de producir severos daños en el edificio del Consejo de Ciencias Económicas, amenazaron a Gerardo Morales para que dejara de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

inmiscuirse con las organizaciones sociales, concretamente de controlar los fondos que éstas recibían por parte del gobierno.

En ese sentido, **Alejandro Nieva** contó que vio a Graciela López “increpar” y amenazar a Gerardo Morales, diciéndole “que vas a venir a controlar”, “ojo con controlarnos”, “hijo de puta te vas a tener que ir de la provincia”, agregando que también le dijo algo de la familia, y que en todo momento se dirigía al entonces Senador.

Por su parte **Miguel Ángel Giubergia** relató que López avasallaba a Morales y Despouy con todo tipo de insultos, preguntándoles que iban a controlar y diciéndole a Morales que él era el culpable, y que Salvatierra actuaba de la misma manera, que trataban de arrinconarlo a Morales, y le decían todo tipo de insultos tales como “te vamos a hacer cagar, quien mierda sos vos, no va a haber conferencia, no va a haber ningún control”. El testigo refirió que no querían que se realice la conferencia en la cual se iba a tratar el tema del control de los fondos que recibían las organizaciones sociales.

Por su parte, el Dr. **Leandro Despouy** quien en su carácter de Presidente de la Auditoría General de la Nación iba a disertar en la conferencia programada para ese 16 de octubre de 2009, contó que una mujer de 30 o 40 años, muy baja, tez mate, de contextura obesa, le decía al Senador Morales que ni él ni su familia se iban a poder quedar aquí, que no iban a poder hacer el control de las organizaciones sociales, que no controlaría los planes sociales, señalando el testigo que los hechos fueron intimidatorios.

En forma monocrorde, la Presidente del Consejo de Ciencias Económicas, **Blanca Julia del Valle Juárez**, quien se encontraba en el edificio desde temprano, a la espera de la llegada de las autoridades, también ubicó en la escena del hecho a Graciela López y Ramón Salvatierra al relatar que una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

mujer -a quien en audiencia reconoció que era Graciela López- y un hombre discutían con Morales, que le decían que no se metiera con las organizaciones sociales y los planes, que le pegarían un tiro y que su familia correría la misma suerte, y que lo insultaban.

El testigo **Oscar Gustavo Fernández**, quien se encontraba en el Consejo de Ciencias Económicas desde poco antes de las 17 hs. declaró que después de insultar y romper todo, ese grupo de gente se retiró, quedando en el lugar una señora de baja estatura, de 50 años de edad, pelo rubio, anteojos y un muchacho, quienes insultaban y le decían a Morales que él tenía la culpa de que la provincia estuviera así, que lo agraviaban diciéndole todo tipo de insultos como “hijo de puta, te vamos a matar, Jujuy esta así por culpa tuya, que tenés contra los pobres. También contó que López estaba parada de frente a Morales, cara a cara.

El periodista **René Yapura**, quien se encontraba en el lugar para cubrir la conferencia que darían el Dr. Despouy y Morales, dijo que López y Salvatierra le decían a Morales que le quería sacar el pan de la boca y que no controlara a los planes sociales.

Si bien el resto de los testigos que prestaron declaración durante el juicio no pudieron escuchar con precisión las amenazas que López y Salvatierra le profirieron al entonces Senador Gerardo Morales, no obstante todos los testigos que se encontraban en el Consejo de Ciencias Económicas, sea trabajando, colaborando con la conferencia, como público, o el personal policial -sin excepción- recordaron la presencia de una mujer y un hombre, de las características de los encartados, en el interior del Consejo de Ciencias Económicas, como así también que éstos permanecieron en el lugar aun cuando ya se había retirado el grupo atacante que ellos dirigían.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Así, el oficial de la Policía, **Oswaldo Ismael Valdiviezo**, relató que cuando ingresó al edificio estaba Morales y Mario Fiad quienes le indicaron a un hombre y a una mujer, que él salió detrás del muchacho –que era robusto y con barba-, y que forcejearon, pero que finalmente fue demorado; el Oficial Sub Inspector **César Alberto Torres**, contó que al anoticiarse que en el Consejo de Ciencias Económicas había disturbios, se dirigió al lugar con un compañero, pudiendo observar que había un vehículo Fiat Idea, de color blanco o gris, que estaba cruzado en la calle, que se subió gente y el auto se marchó, y que un compañero suyo logró demorar a un hombre de 1,60 mts, de unos 30 o 40 años, de tez morena, que fue trasladado a la comisaría; la empleada del Consejo de Ciencias Económicas, **Josefina Agustoni**, declaró que la mujer que intercambiaba palabras con el Senador Morales tenía el pelo teñido de rubio, que tenía sobrepeso y usaba lentes, y recordó que le decía a Morales que no se metiera con ellos, y que lo insultaba. **Albertina Ríos**, quien estaba preparando el coffee break, dijo que recordaba a la señora, que describió como “gordita”, de pelo corto y de edad porque era la única persona que estaba ahí, que fue la primera en llegar, y que la pudo ver hablando por teléfono cuando dijeron que Gerardo estaba llegando. **Analía Melián**, quien también estaba colaborando con el coffee break para la conferencia, dijo que la mujer que insultaba y gritaba al Senador Morales tenía pelo corto, anteojos de aumento, era obesa y vestía ropa deportiva, y que luego de retirarse el grupo atacante, esa mujer junto con un hombre joven, de contextura delgada, permanecieron en el lugar, pero no pudo dar mayores precisiones porque la violenta situación que se estaba viviendo en el lugar le impidió prestar más atención a esos detalles. Dijo también que López estaba desde temprano hablando por teléfono y que la escuchó decir “alrededores”. **Silvia Graciela Castells**, también empleada del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Consejo de Ciencias Económicas contó que estaba en el salón de conferencias y que al escuchar los ruidos salió y pudo ver una señora –cuyas características coinciden con las de Graciela López (robusta, teñida de rubio) que insultaba a Gerardo Morales, no pudiendo recordar las palabras que le decía. **Cecilia Mariela del Rosario Flores**, quien al igual que Ríos y Melian, estaba a cargo del coffee break, relató que vio a una señora con sobrepeso, que tenía anteojos y el pelo con reflejos, que estaba sentada en un sillón y de a ratos hablaba por teléfono, y que cuando ingresó Gerardo Morales alguien dio el aviso de que había llegado y la señora se levantó y un grupo de gente ingresó tirando huevos y piedras. **Juan Enrique Ramón Fernández**, quien había concurrido al Consejo de Ciencias Económicas ese 16 de Octubre para cubrir la conferencia, no pudo recordar a ninguna de las personas que había realizado el ataque, pero sí que quedaron dos personas, una señora gordita con anteojos y un hombre, quienes insultaban a la gente que estaba en el lugar. En tanto el testigo **Jorge Gronda** quien si bien en audiencia de debate declaró que hubo una discusión entre Graciela López y Gerardo Morales, sin especificar concretamente las palabras utilizadas. No obstante, en la denuncia que efectuara el día del hecho – esto es el 16/10/2009- momento después de retirarse del Consejo de Ciencias Económicas, hizo constar que “esta mujer incitaba a estos masculinos a que agredieran a todas los presentes, y que escuchó que le refirió a Morales “HIJO DE PUTA DEJATE DE JODER CON LOS PLANES SOCIALES TE VAMOS A MATAR, VOS TE QUEDAS CON TODO, HIJO DE PUTA TE VAMOS A MATAR” y otros insultos y amenazas que no recuerda”.

Los acusados y sus respectivas defensas intentaron minimizar la actuación de éstos en el hecho, diciendo que solo se trató de una protesta y que habían ido a reclamar por las organizaciones que ellos tenían a su cargo, pero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

ha quedado a la vista luego de escuchar todas las testimoniales rendidas en el debate, que la presencia en el Consejo de Ciencias Económicas de María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra no se trató de una simple protesta sino de un hecho ciertamente intimidatorio, por el cual perseguían en primer término que no se realizara la conferencia sobre control público, y le exigían a Morales y a los miembros de la Auditoría General de la Nación que dejaran de meterse con las organizaciones sociales y que no continuaran con los controles que venían realizando.

De hecho, no fue Morales quien fue a provocar a López, Salvatierra y su gente, sino que fueron ellos quienes se presentaron de manera inesperada en el Consejo de Ciencias Económicas, minutos antes que tuviera inicio la conferencia en la cual se iba a tratar como tema principal los fondos que Nación le enviaba a las organizaciones sociales, rompiendo todo lo que encontraron en su camino, arrojando elementos contundentes y huevos a la gente que se encontraba en el lugar, luego de lo cual se enfrentaron principalmente con Gerardo Morales, quien sorprendido por el ataque, en lugar de resguardarse decidió hacerle frente a Graciela López y Ramón Salvatierra para conocer los motivos por los cuales habían actuado de esa manera.

En efecto, los testigos han expuesto con claridad que el control que Morales y los miembros de la Auditoría General de la Nación estaban realizando en relación a los fondos que las organizaciones sociales recibían del Estado Nacional no era un tema menor para las organizaciones que López, Sala y Salvatierra integraban.

Se olvida además la defensa que no se trató de un hecho aislado de cruce de palabras, sino que las amenazas que López y Salvatierra le confirieron a Gerardo Morales vinieron luego de haber ingresado junto a 10 o 20 personas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

rompiendo vidrios, muebles, arrojando huevos y todo tipo de objetos contundentes que encontraban en su camino, arrasando con el lugar y con la gente –gente que fue ciertamente sorprendida- ya que nunca se habrían esperado tales hechos de violencia. En efecto, no se encontraban en el medio de una manifestación, como las que acostumbraban realizar las organizaciones sociales en la provincia, sino en una conferencia con autoridades de nivel nacional, que debería haberse realizado en un marco de tranquilidad y respeto.

La abrumadora prueba, ha dejado a la vista que todos los testigos que estuvieron presentes al momento del hecho, estaban shockeados, desconcertados y atemorizados por la brutalidad y lo inesperado de la agresión sufrida.

Por ello, resulta absurda la excusa absolutoria intentada por López y Salvatierra, ya que en ese contexto de agresiones, y en el estado de nerviosismo en el que se encontraba la gente presente en el recinto, López junto con Salvatierra -quien la apoyada y alentada en todo momento-, aprovecharon para amenazar a Gerardo Morales con la finalidad de que dejara de controlar a las organizaciones sociales.

De más está decir, que en esas circunstancias, las amenazas se tornaban mucho más reales y cercanas, en tanto López junto a Salvatierra habían dejado a la vista, a plena luz del día, y a cara descubierta, lo que eran capaces de hacer y hasta dónde podían llegar.

Si una amenaza telefónica es capaz de generar una situación de temor y estrés en la persona que la recibe, mucho mayor es su efecto si esto se hace con la colaboración de un gran número de personas, y luego de romper un edificio y atacar a la gente presente con total impunidad y un altísimo nivel de agresividad, en tanto arrojaron y rompieron todo lo que encontraron a su paso.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Si bien la mayoría de los testigos ubican a Graciela López como la mujer que “discutía” y amenazaba a Morales, y solo algunos de ellos refirieron que Salvatierra actuaba de la misma manera, lo cierto es que la abrumadora prueba testimonial y el video tomado desde el celular de una de las personas que se encontraban en el Consejo de Ciencias Económicas, en el cual se lo puede ver tanto a López como a Salvatierra enfrentar a Morales sin ningún tipo de premura, despejan toda duda acerca de su participación en el hecho. En efecto, Salvatierra tuvo un rol preponderante en el mismo, primero para agitar al grupo de jóvenes que junto a López dirigían, para que ingresaran al edificio, rompiendo vidrios, tirando piedras y huevos y arrojando todo objeto contundente que encontraran a su paso, además de agredir física y verbalmente a los presentes; y luego actuando permanentemente de soporte y apoyo de López, envalentonándola y dándole con su presencia, prepotencia y el grado de agresión que revelaba, coraje para enfrentar con mayor impunidad a Gerardo Morales, profiriéndole todo tipo de amenazas, exclusivamente direccionadas a que cesara en su actividad de contralor de las organizaciones sociales y los fondos que éstas recibían del Estado Nacional.

En efecto, la actuación de Ramón Salvatierra fue fundamental para que Graciela López pudiera actuar en la manera en que lo hizo, esto es, con total impunidad en tanto como figura masculina, al mismo tiempo que la envalentonaba, le brindaba la seguridad que ella necesitaba para permanecer en el lugar a la vista de todos las personas que habían concurrido a la conferencia.

Ello, desvirtúa la estrategia defensiva sostenida por el imputado, quien relató que permaneció en el lugar en defensa de López a quien estaban agrediendo, ya que además de actuar en todo momento en apoyo de Graciela López, también tomó una actitud activa en el hecho, tal como se lo ve en las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

fotografías de fs. 17 del Anexo fotográfico I. Allí se puede observar a Salvatierra discutiendo frente a frente con Morales, quien a su vez estaba acompañado por Jorge Gronda, Alejandro Nieva y Oscar Fernández.

A pesar de la violenta situación vivida en el Consejo, Gerardo Morales, en lugar de resguardarse en alguna oficina, decidió hacer frente a los atacantes para cuestionar su presencia en el lugar, y averiguar cuál era el móvil que los había llevado a realizar tales daños.

Esta circunstancia, no obstante, fue tomada por las respectivas defensas efectuadas tanto por López y Salvatierra como por sus defensores, para intentar minimizar la entidad de los hechos, a una simple discusión entre ellos y Gerardo Morales, incluso refirieron que Morales habría puesto nerviosa a López por la forma en la cual se dirigía a ella.

Al respecto deben mencionarse dos cuestiones, en primer lugar que el hecho que Gerardo Morales no se resguardara de los atacantes, permaneciendo impávido en el lugar, enfrentando a los acusados, no minimiza la gravedad de las amenazas conferidas, por el contrario deja al descubierto la impunidad con la cual los agresores actuaban, al permitirse ingresar a un edificio privado donde se encontraban autoridades nacionales, la prensa, el público que había asistido a la conferencia y los empleados del Consejo, a plena luz del día, para increpar e intimidar a un Senador de la Nación con la intención manifiesta de que dejara de controlar a las organizaciones sociales, como si el hecho de pertenecer o dirigir una de ellas le imprimiera un dejo de legalidad a las pretendidas exigencias.

En efecto, la violencia y brutalidad con la cual ingresaron y se comportaron López y Salvatierra, y el grupo de jóvenes que ellos comandaban, llevó a que la mayoría de los presentes en el Consejo de Ciencias Económicas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

buscaban resguardo en las oficinas o debajo de algún mueble para evitar sufrir una agresión física en su persona, circunstancia esta que sumada al estado de shock en el cual se encontraban, al haber tenido que presenciar, y algunos de ellos sufrir el ataque sorpresivo, inesperado y fugaz, les impidió recordar con precisión lo ocurrido el día del hecho. En ese sentido, algunos de los testigos apenas pudieron ver o escuchar gritos y pantallazos aislados de lo ocurrido, como ser Gabriela Sorbello, Leandro Despouy, Josefina Agustoni, Melian, Castells, Ríos y Flores.

De lo expuesto se desprende que tanto María Graciela López como Ramón Gustavo Salvatierra tuvieron el dominio total de la situación, y amenazaron en forma conjunta y coordinada para impedir la realización de la conferencia sobre el control público y conseguir que Gerardo Morales principalmente, y los miembros de la Auditoría General de la Nación que iban a disertar aquel día, dejaran de controlar a las organizaciones sociales, respecto del manejo de fondos que estas recibían por parte del Estado Nacional.

En consecuencia deberán responder como coautores penalmente responsables del delito de amenazas coactivas, previsto y sancionado por el art. 149 segundo párrafo del C.P.

En orden a la coautoría que cabe atribuirles este Tribunal comparte el criterio según el cual “...están comprendidos tanto el sujeto que solo y sí mismo ejecuta la acción, como los que la ejecutan directa y juntamente con otros. En ese sentido, cuando la acción típica es susceptible de ser realizada en conjunto por varias personas, o bien de ser divisible entre ellas, todos toman parte en el hecho en calidad de autores. (Romero Villanueva Horacio J. Código Penal de la Nación, Ed. Abeledo Perrot, séptima edición, pág. 124, con cita de fallo de la CNCP, Sala III, 22/04/1996, “Sidorak, Juan Ramón, AP60001385).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

“Coautor es quien en posesión de las cualidades personales del autor, es portador de la decisión común respecto del hecho y en virtud de ello toma parte en la ejecución del delito y no sólo quien cumple actos típicamente consumativos, sino también quien con su presencia activa y concomitante y queriendo el hecho como obra propia cumple actos que integran la objetividad y subjetividad del suceso delictuoso; así como también lo es quien toma parte en la ejecución del hecho que les pertenece a todos.(Romero Villanueva Horacio J., ob. Citada, con cita de fallos de CNCP, Sala II, 12/12/1995 “Chavarría Hugo y otro”, Sala I, 27/04/1995 “López Viviana y otro” y Sup. Trib. De Chubut, 14/03/2000, “C.,A.D.; A., M. A.; G., N. B.”).

En cuanto a la responsabilidad de **Milagro Amalia Ángela Sala** resulta importante traer a colación los fundamentos vertidos en la sentencia de fecha 03/02/17 para fundar la responsabilidad de la encartada respecto del delito de daño agravado, toda vez que la instigación de los daños provocados en el Colegio de Ciencias Económicas y las amenazas dirigidas a Gerardo Morales tuvieron lugar en el mismo lugar y fueron parte de un mismo plan ideado y dirigido por Milagro Sala.

En efecto Milagro Sala, también es responsable de las amenazas coactivas vertidas a Gerardo Morales y a los miembros de la Auditoría General de la Nación, Leandro Despouy y Alejandro Nieva, y deberá responder en carácter de instigadora, toda vez que ha quedado plenamente acreditado que previo a los hechos ocurridos en el Consejo de Ciencias Económicas el día 16 de octubre de 2009 entre las 17:00 y las 18:00 hs., en la casa de Milagro Sala tuvieron lugar dos reuniones en las cuales se encontraban presentes varios dirigentes de distintas organizaciones sociales. En esas dos oportunidades Milagro Sala organizó un escrache a Gerardo Morales con la finalidad de evitar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

que se llevara adelante la conferencia en la cual el entonces Senador iba a disertar junto con los miembros de la Auditoría General de la Nación. Allí la encartada ordenó a los presentes –entre quienes se encontraba López- que debían participar en tales hechos y describió las conductas a realizar para lograr su cometido, esto es, evitar por cualquier medio que Gerardo Morales hablara en la conferencia.

En ese sentido, resultan contundentes los testimonios prestados por René Arellano y Cristina Noemí Chauque, quienes fueron contestes y concordantes en cuanto a la existencia de esas dos reuniones previas a aquel 16 de octubre de 2009 y a las órdenes impartidas por Sala respecto de las acciones que debían realizar.

Sobre el particular, Arellano dijo que conocía a Salvatierra y a Graciela López, y relató que dos días antes de la conferencia de Gerardo Morales, Milagro Sala lo llamó porque había una reunión en su casa para pegar a alguien o para amedrentarlo, en la que estaban todos los de la red de organizaciones, y ella dijo que venía la derecha y que se llevarían las viviendas y se las iban a quitar, que al día siguiente había una conferencia de prensa, y que él tenía que ir, sentarte con su mujer adelante y que Graciela (López) estaría atrás con los huevos, y que en el momento en que arrojaran los huevos, él le tenía que pegar un golpe de puño a Gerardo Morales, que si no lo hacía le iba a pegar un tiro a él. Dijo que esa conferencia se suspendió, por lo que volvió a tener una nueva reunión en la casa de Milagro, en la cual ella dijo “éste no cierra el pico” y le dijo que iba a tener que ir a “tirotear” la casa de Freddy Morales y puso el arma arriba de la mesa, al tiempo que Milagro Sala continuaba diciendo que venía la derecha y que le iban a quitar las cosas, y que ella dijo que ahora la iban a conocer a Milagro Sala mafiosa, ante lo cual él le





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

manifestó que se había unido a ella para trabajar, no para cometer delitos y entonces Sala se levantó, lo insultó y lo amenazó.

Declaró también que el día del escrache lo llamó y le dijo que tenía que ir a la (Seccional) 1° para que no lo encerraran a Salvatierra, y que al día siguiente lo amenazó que iba a hacer violar a su hija y que la haría matar porque a ella nadie le dice que no.

A su vez, en su declaración en sede instructoria (fs. 588/591) declaró que se hicieron reuniones privadas en la casa de Sala, una semana antes del escrache, que él fue con su esposa y que al comenzar, Sala dijo que venía la derecha, que Gerardo Morales estaba haciendo eso para quitarles las obras y que venía a dar una conferencia, diciéndoles “uds., vos Cochi manden gente, les voy a dar para los huevos, no hay que dejarlo hablar, hay que correrlo de Jujuy porque cuando fue funcionario de desarrollo social de la Nación no hizo nada por Jujuy”, que el Senador era la derecha, que le iban a sacar las casas, que es un corrupto que recibe plata por una FM, que tenían que tirar huevos y hacer el escrache. Agregó en esa oportunidad (instrucción) que Sala les dijo que fueran a hacer el escrache que consiste en romper sillas, pegarle a Morales si podían llegar a él y tirar huevos.

Coincidente con la declaración de Arellano, **Noemí Chauque** relató que unos días antes había estado en una reunión en la casa de Cuyaya para que lo escrachen a Morales, que estaban todos los de la red de organizaciones, que se decía que Morales les iba a quitar todo y quedaron que al día siguiente les darían los huevos, pero el escrache se suspendió. Declaró que en la primera reunión habló Milagro Sala y Pilo Mansilla para que lo escracharan a Morales tirándole huevos, pegándole e insultándolo, estaban presentes todos los de la red, Mabel Balconte, Javier Nieva, Romay, la señora López, Martín Cardozo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

del MTL, de la Cooperativa San Salvador. También dijo que hubo una segunda reunión en la que Milagro Sala dijo que estaba cansada y que quería ponerlos adelante a ellos dos y habló de tiroteos a Morales, pero su esposo le dijo que no quería participar, y que al retirarse les dijo que se atengan a las consecuencias.

Declaró que Milagro Sala dijo que tenían que ir a balear la casa de Freddy Morales, que tenía que bajar un cambio y que le tenían los pasos al hijo de Freddy.

También recordó que al escrache fueron Salvatierra y López.

Estos testimonios resultan de total relevancia para demostrar la participación que tuvo Milagro Amalia Ángela Sala en el hecho que se le endilga, en tanto fueron quienes estuvieron presentes en las dos reuniones en las cuales la acusada incitó el ataque al Consejo de Ciencias Económicas y las amenazas a Gerardo Morales, para lo cual se valió de los dirigentes sociales que le eran afines, a quienes les infundió el temor de que les iban a quitar toda lo que tenían para conseguir que actuaran conforme ella pretendía.

En efecto, la prueba reseñada demuestra plenamente que días previos a la conferencia que se iba a dictar en el Consejo de Ciencias Económicas sobre el control público, tuvieron lugar en la casa de Milagro Sala, dos reuniones en las cuales Sala planeó y organizó el plan a llevar a cabo por la gente que ella comandaba, detallando las acciones a realizar, las que además de tirar huevos, llegaban incluso a pegarle a Gerardo Morales, en el supuesto de que pudieran llegar a él. El fin inmediato del ataque planeado por Sala, para que lo ejecutaran López y Salvatierra –porque Arellano se había negado-, era evitar por se realizara la conferencia sobre control público en la cual iban a disertar Gerardo Morales en su calidad de Senador Nacional, y por la Auditoría General de la Nación Leandro Despouy y Alejandro Nieva, pero el fin último de su plan





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

delictivo era conseguir que cesaran los controles a las organizaciones sociales, que dejaran de meterse con ellos.

Así fue que en la primera reunión Sala le dijo a Arellano –luego de infundirles temor, diciéndoles que Morales venía a sacarles todo-, que en la conferencia él junto a su señora tenían que sentarse adelante, y que Graciela López estaría atrás con los huevos, y que luego de tirarle los huevos, él tenía que pegarle un golpe de puño a Gerardo Morales.

La autoridad y el poder que Milagro Sala ejercía sobre la gente que trabajaba con ella, era tal que Arellano fue determinado a realizar tales acciones bajo la amenaza de pegarle un tiro si no lo hacía. En efecto el temor que ella les infundía, hacía que la gente cumpliera sus órdenes.

En la segunda reunión, Milagro Sala fue más allá y les dijo “este no cierra el pico” (refiriéndose a Morales), por lo que le ordenó a Arellano –con un arma sobre la mesa- que fuera a la casa de Freddy Morales. Arellano se negó a hacerlo, por eso Milagro Sala debió buscar alguien más para realizar el ataque, y ese fue Ramón Salvatierra.

Si bien de los testimonios de Arellano y Chauque no surge que Salvatierra estuviera en las reuniones previas al ataque, las acciones desplegadas por éste ese 16 de octubre de 2009, coinciden con aquellas que Sala le había ordenado a Arellano que hiciera, esto es impedir que Gerardo hablara en la conferencia.

La defensa de Sala intentó por todos los medios desacreditar las declaraciones de René Arellano y Cristina Chauque, pero tal como lo expusiéramos al tratar la responsabilidad de Milagro Sala por el delito de daño agravado –en sentencia de fecha 3 de febrero de 2017-, la cual fue confirmado por la Sala IV de la CFCP, a cuyos fundamentos nos remitidos, debe acordarse





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

credibilidad a sus testimonios por la coherencia, la abundancia de datos de hecho sobre lo sucedido, la referencia a la presencia de personas en lugares determinados y su coincidencia con dichos de otros testigos, todo lo cual corrobora la forma en que sucedieron los hechos por ellos descriptos.

Milagro Sala al prestar declaración también intentó desvincularse del hecho diciendo que ella no tenía ningún problema con Gerardo Morales y que incluso se llevaba bien con sus hermanos Freddy y Walter, pretendiendo con ello sacar de escena el móvil que la llevó a planear y determinar los hechos ocurridos el 16 de octubre de 2009 en el Consejo de Ciencias Económicas.

Pero amén de que resulta irrelevante si Milagro Sala tenía o no una buena relación con los hermanos de Morales, situación que no la deslindaría de responsabilidad, ello tampoco era cierto porque los dichos intimidatorios que Sala le dirigiera a Gerardo Morales, a través de su hermano Freddy, tiempo antes del 16 de octubre de 2009, demuestran que ella ya se encontraba molesta por la actividad que venía desplegando desde su función de Senador y como miembro de la Comisión revisora de cuentas del Congreso de la Nación y que estaba dispuesta a hacérselo saber por cualquier medio.

En este punto cobran relevancia las testimoniales de Toconás y Freddy Morales, quienes fueron las personas elegidas por Sala para dirigir mensajes intimidatorios a Gerardo Morales.

Así, en audiencia de debate Carlos Toconás declaró que días antes de lo ocurrido en el Consejo de Ciencias Económicas recibió una llamada de Milagro Sala a su celular de la legislatura, por el tema de ley de medios, quien le manifestó que le dijera al Senador que estaba molesta por la Ley de Medios y que si hablaba de las organizaciones sociales ella iba a hablar de él, que sabía muchas cosas y que se cuidara.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Por su parte, el testigo Freddy Morales relató que después de la declaración de Mariotto en el Senado de la Nación, Milagro Sala lo llamó varias veces para cuestionar los dichos de su hermano respecto a las licencias de radio, refiriendo que las llamadas eran en tono amenazante e intimidatorio, y que incluso le había dicho que tenía “cositas” para sacar al público de su hermano, y que se cuidara porque iban a tomar medidas en su contra.

También contó que en ese entonces era Diputado provincial y que en la Legislatura recibió miembros de la Tupac Amaru quienes fueron a preguntarle cómo podían parar esto porque la “flaca” (refiriéndose a Milagro Sala) estaba mal.

Además, recordó que le dijeron que su hermano Gerardo Morales dejara de hablar de las organizaciones sociales, que no iban a permitir que los controlaran, que se cuidara, que dejara de salir en los medios, que harían públicas “cositas” de él. Dijo que era claro que intimidaban a su hermano Gerardo para que dejara de hablar sobre el control de los fondos destinados a las organizaciones sociales.

Otro testimonio que aporta certeza es el del testigo Yapura, quien como periodista dijo que cubrió actos y reuniones de ambos lados, y contó que era de público conocimiento el enfrentamiento entre Morales y la red de organizaciones sociales por el manejo de los fondos que llegaban de Nación, y que sabía que Morales cuestionaba que no había control de los fondos y que su intención era quitarle los planes.

Por otro lado, Milagro Sala también intentó minimizar a intervención que tomó una vez ocurrido los hechos, para lograr que dejaran en libertad a Salvatierra diciendo que ella fue para conocer los motivos de la detención de un compañero, pero lo cierto es que incluso hasta la ausencia de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Sala en el lugar del hecho fue planeada, la violencia del enfrentamiento organizado, el lugar y la hora en la cual se iba a producir, como así también las autoridades que era sabido iban a estar presentes, todo lo cual determinó que Milagro Sala adrede no se hiciera presente en el lugar, incluso que planeara irse a Monterrico.

Pero la postura proactiva adoptada por Sala con posterioridad a los hechos, demuestra ciertamente que ella asumió la responsabilidad por la detención de Salvatierra –primero- y de López después.

Ello explica que Milagro Sala organizara un “carpeo” afuera de la Seccional 1ra de la Policía de la Provincia, donde estaba detenido Salvatierra, para presionar a las autoridades para que lo liberaran, y que para ello, pidiera a las organizaciones sociales que llevaran su gente, tal como lo hizo con Arellano.

En esto Sala si tomó protagonismo de manera inmediata y se hizo cargo de la situación, cuando a decir de su declaración, ella no había tenido nada que ver con los hechos ocurridos en el Consejo de Ciencias Económicas, no obstante, inmediatamente de enterada se hizo cargo de la situación y organizó el acampe, habló con el Comisario de la Policía de la Provincia, fue junto con el Dr. Bellido a hablar con el Juez que había tomado la causa, se dirigió a las oficinas del diario El Tribuno y del diario Pregón en busca de las fotografías que los periodistas que se encontraban presentes en el lugar del hecho habían tomado, todo ello para borrar cualquier prueba que pudiera redundar en contra de López y Salvatierra, y que en consecuencia la vinculara a ella con el hecho. Ello, no hace más que demostrar que era Milagro Sala la líder indiscutible de la red de organizaciones sociales, y deja a la vista la impunidad con la cual se manejaban a la época de los hechos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

En conclusión, quedó demostrado con claridad manifiesta que María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra tuvieron el dominio del hecho, y se motivaron en sentido contrario a la norma que prohíbe tal acción, y por ello cabe considerarlos como autores responsables de la acción que se examina. En tanto Milagro Amalia Ángela Sala deberá responder en carácter de instigadora por haber determinado a sus consortes de causa a cometer el delito de amenazas coactivas en contra de Gerardo Morales.

Al respecto Zaffaroni tiene dicho que “La instigación es una forma de determinación en la que el determinador no tiene el dominio del hecho; determinar significa hacer surgir en el autor la decisión al hecho, es decir, provocar que el autor se decida. El dolo del inductor debe estar dirigido a un determinado hecho y a un determinado autor”. “El dolo del instigador es más amplio que en la coautoría o en la autoría mediata, porque el instigador casi siempre deja librado al autor los detalles de la ejecución.” Asimismo, sostiene el doctrinario que “No es necesario que el instigador haga surgir la idea misma en el autor, sino que la idea puede estar instalada en el autor, siempre y cuando el instigador sea el que lo decida a ejecutarla.”(Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro y Slokar Alejandro, Derecho Penal Parte General, ed. Ediar, 2º edición, pág. 802).

En ese sentido, la prueba reunida demostró con certeza que Milagro Sala como líder de la Red de Organizaciones Sociales ejercía tal influencia en sus subalternos, que éstos incluso carecían de libertad para decidir y debían ejecutar sus órdenes. Ello surge manifiesto de la declaración de Arellano y Chauque quienes explicaron en detalle lo ocurrido en las dos reuniones previas a la conferencia que se brindaría en el Consejo de Ciencias Económicas en donde Milagro Sala habría impuesto los roles y funciones de los dirigentes que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

quería que se presentaran a la disertación con el fin de impedir la misma y amenazar a Morales. A tal punto llegaba su influencia y su mando que al negarse Arellano a cumplir sus órdenes, Milagro Sala le hizo saber que ello le traería consecuencias.

Resta mencionar que no existe causal de justificación de la conducta desplegada por los imputados, ni tampoco causales de exclusión de culpabilidad. Por otro lado quedó probado que los causante tenían capacidad para comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

2.- La calificación legal.

La conclusión alcanzada al expedirnos sobre la primera cuestión, nos impone abordar ahora la segunda; y partiendo de cómo consideramos que han sido procesalmente reconstruidos los hechos, debemos analizar si éstos y, específicamente, la conducta de María Graciela López, Ramón Gustavo Salvatierra y Milagro Amalia Ángela Sala encuadra o no, dentro del margen típico del delito imputado “coacciones” y si el accionar que les fuera atribuido contiene una descripción fáctica que se corresponda con el supuesto de hecho previsto en tal figura.

En ese sentido, la conducta realizada por María Graciela López, Ramón Gustavo Salvatierra, en calidad de autores, e instigada por Milagro Amalia Ángela Sala, se subsume en el tipo de amenazas coactivas, previsto y sancionado por el art. 149 bis, segundo párrafo del C.P.

Para ello partiremos señalando que tanto la querrela como la Fiscalía consideraron que el hecho atribuido a López, Salvatierra y Sala encuadra en la figura de amenazas coactivas, previsto y sancionado por el art. 149 bis, segundo párrafo del C.P.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Al respecto, debe mencionarse en primer lugar, y tal como se refiriera en la sentencia de fecha 03/02/2017 que la pretensión de la defensa de que se considere al hecho sometido a juicio como el legítimo ejercicio de la protesta social, y por ende como el ejercicio legítimo de un derecho que excluye toda tipicidad penal, no puede de ninguna manera prosperar. Ello así en tanto al amparo de representar organizaciones sociales, se aprovechó la ocasión de la protesta para cometer delitos, por lo que en esta sede no se ha criminalizado una protesta social, sino conductas respecto de las que existe convicción suficiente para considerarlas típicas, antijurídicas y reprochables a sus respectivos autores, aun cuando han sido cometidas en el marco de una protesta social.

Reiteramos lo dicho en la sentencia del 3 de febrero de 2017, en donde se sostuvo que “Estas conductas son, incuestionablemente, delictivas, aun cuando tengan lugar en oportunidad de una convocatoria masiva, son individuales, aunque pueden ser realizadas por varios sujetos que actúen a consecuencia de un concierto de voluntades o simplemente lo hagan de manera espontánea y no acordada en un mismo contexto temporo espacial.

De otro lado, las defensas pretendieron minimizar los hechos al referir que solo se trató de una discusión entre López, Salvatierra y Morales, en la cual se profirieron insultos, y que al haberse quedado Morales en el lugar no se configuró el delito de endilgado porque la amenaza no fue idónea.

La estrategia defensiva no es más que un intento burdo de deslindarse de responsabilidad, al pretender reducir los hechos a una simple discusión, lo que ha quedado desvirtuado con el tenor de las amenazas proferidas a Morales, las que quedaron probadas con el contundente cuadro probatorio que obra en contra que ellos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Como ya se ha expresado, la prueba demostró plenamente que Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra, luego de que ingresara el grupo de manifestantes al Consejo de Ciencias Económicas y rompieran todo lo que encontraron a su paso, agrediendo a las personas que se encontraban presentes, permanecieron en el lugar y enfrentaron al entonces Senador Gerardo Morales a quien le profirieron amenazas hacia su persona y su familia con la intención manifiesta de que no se realizara la conferencia y que no continuara controlando a las organizaciones sociales, actividad que aquel impulsaba como miembro de la Comisión Revisora de Cuentas de la Cámara de Senadores.

La conducta que se acreditó encuadra en el delito de amenazas coactivas, habiéndose acreditado tanto el elemento subjetivo como el objetivo que requiere el tipo penal.

Para ello, se tiene en cuenta que el art. 149 bis. segundo párrafo del Código Penal castiga con pena de prisión o reclusión de dos a cuatro años a quien "...hiciera uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad". Esta figura penal protege la libertad psíquica y de determinación de las personas, sancionando aquellos actos que le impidan al ser humano hacer o no hacer lo que él quiera mediante la generación de temor de sufrir algún mal.

Tal como lo señala Donna las coacciones no son amenazas agravadas sino que la amenaza se constituye como el medio comisivo para imponer o impedir ilegítimamente un determinado hacer en contra de la voluntad del sujeto pasivo.

Señaló, además el doctrinario, que "la amenaza en el esquema de la ley es el género y la coacción la especie, o si se quiere, ésta representa un grado más en el ataque contra la voluntad, puesto que quien coacciona se vale





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

también de amenazas o de violencia.” (cfr. Donna, Edgardo, “Derecho Penal, Parte Especial”, t. II-A, p. 243, cit. Por D’Alessio, Andrés, “Código Penal. Comentado y Anotado”, Parte Especial, La Ley, p. 341).

La conducta típica desplegada por los imputados consistió en hacer uso de amenazas dirigidas contra el grupo de personas y disertantes que se encontraban en el Colegio de Ciencias Económicas, especialmente contra Gerardo Morales, por las que buscaron imponer la realización de una acción no querida (impedir el desarrollo de la conferencia y lograr que no continuaran controlando a las organizaciones sociales, concretamente respecto de los fondos que recibían por parte del Estado Nacional) alcanzando para la consumación del delito, como también lo afirma la doctrina, que la amenaza llegue al conocimiento de la víctima y que ésta comprenda su contenido (cfr. D’ Alessio Andrés, op. cit., p. 345), lo que entendemos así ocurrió en el presente, tal como lo expresaron claramente l declarar los testigos Sorbello, Nieva, Giubergia, Despouy, Juárez, Yapura, Morales, entre otros.

Ahora bien, teniendo en mira la imputación formulada a María Graciela López, Ramón Gustavo Salvatierra y Milagro Amalia Ángela Sala a quienes se les atribuyó que coaccionaran a Gerardo Morales, consideramos que tal conducta precipita en el tipo penal previsto en el artículo 149 bis, segundo párrafo del Código Penal.-

Ello dado que al desarrollar la primera cuestión se ha verificado la concurrencia de los elementos que exige la figura endilgada, tanto los del tipo objetivo –acciones amenazantes para imponer a otro la realización de un hacer que no quiere- como los del tipo subjetivo –el dolo y el elemento subjetivo especial: conocimiento de la aptitud intimidatoria de las acciones que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

desplegaron sobre la víctima, como el propósito buscado a través de tales augurios nefastos.

Como fuera oportunamente expuesto, se considera acreditado que mediante las amenazas dirigidas especialmente a Gerardo Morales y por derivación a los miembros de la Auditoría General de la Nación que dejaran de meterse con las organizaciones sociales, que dejara de controlarlas, se pretendía impedir, contra su voluntad, que tanto Morales -en su función de Senador- como la Auditoría General de la Nación -como órgano de contralor de los gastos del Estado Nacional- continúe controlando a las organizaciones sociales. Tal como ya lo había hecho con la Tupac Amaru, organización que no solo ofreció resistencia para entregar la documentación que le requerían sino que incluso llegó a retener en sus dependencias al personal de la Auditoría General de la Nación.

Resulta evidente que el anuncio de sufrir un mal en su persona y en la de su familia importaban la advertencia sobre una consecuencia seria, cierta y real, más aún en el contexto en el cual se impartieron, esto es en una situación de caos y desconcierto en la cual numerosas personas irrumpieron en un edificio privado destinado al uso público en un ámbito de tranquilidad y seriedad en el cual tenía que brindarse una conferencia con autoridades nacionales, rompiendo todo lo que encontraban a su paso, arrojando elementos contundentes y agrediendo a las personas presentes, quienes buscaban resguardo incluso debajo de los escritorios ante la inminencia de sufrir un mal en su persona. Objetivamente implican el augurio de un hecho con implicancias de altísimo daño para el destinatario, daño que se profundiza y agrava cuando se vaticina un perjuicio inminente, resultando idóneas para vencer la libertad de determinación.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Consideramos que en el caso se evidencia además el dolo directo de los imputados, esto es el conocimiento que éstos tenían de la aptitud intimidatoria del mal anunciado y su idoneidad para vencer la voluntad de los destinatarios –Gerardo Morales y miembros de la Auditoría General de la Nación-, enderezado a lograr que actuaran conforme ellos se lo exigían.

Afirmada entonces la tipicidad objetiva, debemos verificar la concurrencia de los elementos del tipo subjetivo. La doctrina mayoritaria considera que el delito de coacción exige dolo directo, es decir no sólo el conocimiento de la aptitud de las amenazas para determinar a otro a hacer lo que no quiere o dejar de hacer lo que quiere, como de la ilegitimidad de la exigencia, sino el ánimo específico de utilizar la amenaza con el propósito de lograr la determinación en el sujeto pasivo. Consideramos que la prueba rendida permite tener por acreditado el dolo directo de María Graciela López, Ramón Gustavo Salvatierra y Milagro Amalia Ángela Sala, en tanto a sabiendas de la conferencia que iban a brindar los miembros de la Auditoría General de la Nación y el entonces Senador Gerardo Morales, Milagro Sala organizó las reuniones en su casa para preparar el ataque al Consejo de Ciencias Económica y la agresión concreta a Gerardo Morales, habiendo instruido para ello a los directivos de las organizaciones sociales que ella lideraba a través de la Red de Organizaciones Sociales. Accionar que luego estuvo a cargo de María Graciela López y de Ramón Gustavo Salvatierra, quienes en forma mancomunada ejecutaron el plan inmediatamente después del ingreso de los disertantes de la conferencia al edificio del Consejo de Ciencias Económicas.

Sabido es que el juicio de constatación de la existencia del dolo en el agente, es un juicio de adscripción que se basa en las circunstancias





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

exteriores del caso, y por lo tanto objetivamente comprobables, como expresiones de lo que ocurre espiritualmente (Cfr. Bacigalupo, Enrique: “Derecho Penal, Parte General”, Hammurabi, Bs. As., 1999, pág. 314). En efecto, consideramos que María G. López, Ramón Gustavo Salvatierra y Milagro A. A. Sala actuaron con dolo, coaccionando a Gerardo Morales y a las autoridades de la Auditoría General de la Nación, torciendo la voluntad de los integrantes de la conferencia mediante la mencionada intimidación.

Repárese que la disertación efectivamente no pudo llevarse a cabo en el horario y forma en que estaba previsto su desarrollo. No obstante ello, y previo convencimiento por parte del entonces Senador, en horas de la noche se decidió brindar la conferencia en esas condiciones, lo cual de modo alguno torna atípica la conducta desplegada por los justiciables. Esto así en la medida en que la figura penal no exige que la conducta del sujeto pasivo efectivamente se vea doblegada sino que es suficiente que la entidad de la amenaza sea idónea para causar el daño que se promete.

Por lo expuesto, estimamos que se hallan debidamente abastecidos tanto el tipo objetivo como el subjetivo del delito que prevé el art. 149 bis segundo párrafo del Código Penal.

Recuérdese que el delito de amenazas se encuentra ubicado en el Capítulo I del Título V del Código Penal, y al igual que el delito de coacción, son atentados contra la libertad individual, la cual consiste en la facultad de determinarse o de obrar o de no obrar en determinado sentido, como así también en el derecho a la preservación de la propia voluntad (Donna, Edgardo “Derecho Penal” Parte Especial, Ed. Rubinzal Culzoni, T. II-A, pág. 106 y ss).

La Cámara Federal de Casación Penal sostuvo que atenta contra el sentimiento de seguridad del individuo, en que se protege la libertad psíquica, o





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

lo que es igual, la libertad en el proceso de deliberación que ha de llevar a una decisión de obrar externo por parte de quien se ve en la necesidad de tomarse en serio algunas cosas que le son ajenas y no puede organizar, o solo puede hacerlo de manera limitada, en razón del anuncio del mal lanzado por quien lo presenta como dependiente de su voluntad y suficientemente concretado en el hecho tenido por cierto (CFCP, Sala III, causa 5714 “Marandet, Juana Aurelia s/ Recurso de Casación, 11/09/2001).

El delito de amenazas previsto en el art. 149 bis. del C.P. requiere, desde el aspecto subjetivo del tipo, la intención de amedrentar o atemorizar al sujeto pasivo, sin que se requiera un especial estado de ánimo del autor al momento de proferirla (v.g. frialdad, entusiasmo, ansiedad, etc.), pues lo que importa es la voluntad clara de alterar el ámbito de libertad individual de la víctima, y no el particular estado Psíquico interno del sujeto activo en el momento del hecho.

Específicamente, lo que se protege es la libertad para determinarse a hacer o no una conducta determinada (Núñez, Ricardo C. “Tratado de Derecho Penal”, Ed. Lerner, 1979, Tomo actualización p. 28; Creus, Carlos “Derecho Penal-Parte Especial”, 6ta, edición, Ed. Astrea 1999).

La acción material del delito consiste en hacer uso de amenazas para obligar al sujeto pasivo a la realización de una acción u omisión no querida. La doctrina científica es conteste en señalar que, la figura requiere que el autor que realice el verbo típico (amenazas), lo ejecute con el propósito de obligar al sujeto pasivo a que actúe o no actúe o que soporte o sufra algo (Donna, Edgardo, ob. citada, pág, 256 y Buompadre, Jorge “Delitos contra la Libertad” Ed. Mave, 1999,pág. 139).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

La figura penal protege el sentimiento de seguridad del individuo, la libertad psíquica o, lo que es igual, la libertad en el proceso de deliberación que lo llevará a una decisión en el obrar externo, de ahí que solo resulten abarcadas por la ilicitud las promesas de infligir males que por sus condiciones y circunstancias, sean idóneas para restringir la formación de la voluntad de la persona a la cual va dirigida impidiéndole determinarse libremente.

Consiguientemente no lo son los excesos verbales, producto de una airada discusión, cuando no ha surgido de una actitud de persistencia en la utilización de medios con la finalidad de infundir temor.

En efecto, en el delito en cuestión, el bien jurídico protegido es la libertad de determinación de las personas, las que deben encontrarse libres de temores injustos.

Resulta conteste la doctrina en señalar que el anuncio de daño, de carácter ilegítimo y futuro, que constituye el delito de amenazas, se satisface con el mero enunciado a la víctima, con el propósito de infundirle miedo y la voluntad de causarle dicho daño (Donna, Edgardo Alberto, ob. citada, pág. 247; Creus, Carlos – Buompadre, Jorge E. “Derecho Penal, Parte Especial” Tomo I, pág. 359 entre muchos otros), Se trata, por lo tanto, “de un delito formal que se consuma cuando la amenaza llega a conocimiento de la víctima (...) Se trata de un delito de pura actividad (Carranza Tagle, Horacio A., en Estudios de las figuras delictivas”, Tomo I, pág. 397, Ed. Advocatus; D’Alessio, Andrés José, “Código Penal comentado y anotado”, La Ley).

De conformidad a la doctrina aceptada y a los efectos de analizar la corrección jurídica de la calificación de la conducta desarrollada por Salas, López y Salvatierra, debe examinarse en primer lugar: 1) Si el delito en tratamiento goza de los caracteres que configuran el mismo, es decir, de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

seriedad, la gravedad, la injusticia y la idoneidad. Así se considera que la amenaza es **seria**, cuando el daño anunciado se presenta como de posible realización por su autor, es **grave** cuando el mal amenazado posee una entidad suficiente como para producir una vulneración en la libertad, es **injusta**, en virtud de que el mismo –el mal amenazado- no debe, por imposición legal, ser soportado por la víctima y, finalmente, es **idónea**, si resulta apta para general el estado de alarma o temor requerido por el tipo penal en cuestión.

En el caso, todos estos caracteres se encuentran satisfechos, con arreglo a los hechos de la causa. Se advierte que las víctimas de las amenazas proferidas por los acusados, coincidieron en afirmar que Graciela López y Ramón Salvatierra los amenazaron con total impunidad. Así, Gerardo Morales relató que López lo amenazó con provocarle un daño a él y a su familia porque estaba en contra de las organizaciones sociales, que no continuara con los controles, que no se metiera con las organizaciones sociales. Dijo que también lo insultaron y lo amenazaron para que no continuara saliendo en los medios por de lo contrario le iban a pegar un tiro. Refirió que el grupo en general insultaba pero que la señora López se paró en frente de él y junto con ella estaba Salvatierra, insultando y amenazando. De igual manera Leandro Despouy relató que le decían al Senador palabras en el sentido de que ni él ni su familia iban a poder quedarse y que no iban a poder controlar a las organizaciones sociales y que no controlaría los planes sociales, no advirtiéndose la incorporación de probanza alguna que acredite lo contrario.

De lo expuesto debe derivarse la corrección de la calificación jurídica dispuesta para el caso que nos ocupa, por cuanto la conducta que – mediante amenazas- los acusados tuvieron como propósito imponer fue de posible ejecución para las víctimas, al no haber podido realizar la conferencia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

en las condiciones en las cuales estaba prevista. Insistimos: el objetivo inmediato que los autores se propusieron lograr con las amenazas o anuncio del mal fue impedirle a los damnificados que lleven a cabo la conferencia, extremo requerido para que se configure la particular vulneración de la libertad individual prevista en el delito. En tanto el objetivo específico era que cesaran los controles a las organizaciones sociales.

De esta manera concluimos con la afirmación de que en el presente caso resulta configurado el elemento subjetivo de la figura legal endilgada y, por lo tanto, la conducta reprochada resulta típica.

Resta mencionar que ambas conductas –daño agravado y amenazas coactivas- desplegadas por los encartados, concurren de manera real en tanto se tratan de delitos independientes.

El concurso real se presenta cuando hay una pluralidad de acciones realizadas por un sujeto activo constituyendo una pluralidad de delitos, es decir, cada una de esas acciones debe ser independiente, de tal forma que se puedan considerar como ilícitos autónomos. Para que se constituya el concurso real deben darse tres elementos: 1.- **Unidad de Sujeto Activo**: las acciones deben ser realizadas por el mismo sujeto; 2.- **Pluralidad de acciones punibles**: la persona debe haber ejecutado dos o más acciones delictivas; 3.- **Ausencia de conexión entre las acciones**: cada una de las acciones debe ser autónoma e independientes entre sí.

Eso es lo que ocurre en autos, ya que cada uno de los hechos atribuidos a los encausados, reúne los tres aspectos necesarios, en tanto cada uno posee un comportamiento externo (aspecto objetivo), una voluntad final (aspecto subjetivo) y una adecuación típica (aspecto normativo), claramente definido como acciones autónomas, que poseen su propia individualidad,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

constitutivas de los delitos de amenazas coactivas y daño agravado, todo lo cual lleva a considerar que existió pluralidad delictiva.

Los imputados desplegaron dos acciones plenamente independientes, separadas entre sí, constitutivas cada una de ellas de un hecho típico, antijurídico y culpable. La circunstancia de que ambas acciones se hayan llevado adelante de manera consecutiva y en un mismo lugar no implica que haya unidad de hecho y resolución. Por el contrario y tal como se ha sostenido a lo largo de esta sentencia y en el fallo de fecha 03/02/2017, en primer lugar López y Salvatierra, instigados por Sala, y comandando un grupo grande de jóvenes, provocaron severos daños en el edificio del Colegio de Ciencias Económicas rompiendo y arrojando todo lo que encontraban a su paso, y luego de unos instantes, y cuando ya quedaba poca gente en el lugar, Graciela López y Ramón G. Salvatierra se quedaron en el edificio y comenzaron a verter amenazas coactivas a Gerardo Morales principalmente y a los miembros de la Auditoría General de la Nación.

“Si las conductas de los procesados se ejecutaron en forma sucesiva, por breve que fuera el lapso que medió entre una y otra, y culminaron con la lesión efectiva de bienes jurídicos perfectamente diferenciados, resultados éstos que no podrían alcanzarse mediante actos de la misma naturaleza, las mismas estuvieron revestidas de suficiente autonomía como para configurar hechos independientes en el sentido del art. 55 del CPen.” (Código Penal de la Nación, Romero Villanueva, ed. Abeledo Perrot, séptima edición, 2015, pág. 154 y 155).

Por todo lo expuesto y analizadas que fueran en su conjunto la totalidad de las pruebas producidas, permite concluir con el grado de certeza que este estadio procesal requiere, que las conductas desplegadas por María





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra, encuadran en el delito de amenazas coactivas y daño agravado por tratarse de un bien de uso público, en carácter de coautores, previstas en los arts. 149 bis, segundo párrafo y 184 inc. 5º del CP. En tanto las conductas realizadas por Milagro Amalia Ángela Sala, encuadran en los delitos de amenazas coactivas y daño agravado por tratarse de un bien de uso público, previstas por los arts. 149 bis, segundo párrafo y 184 inc. 5º del CP, hechos por los cuales deberá responder en calidad de instigadora (art. 45 del CP).

3.- Mensuración de la pena

a) Descripta la acción delictiva desplegada por Milagro Amalia Ángela Sala, María Graciela López y Ramón Gustavo Salvatierra, valorada la prueba producida, y encuadrado el ilícito atribuido, corresponde efectuar una nueva mensuración de la pena, aplicando la escala punitiva que surge del art. 55 del CP ya que los delitos de daño agravado y amenazas coactivas concursan de manera real.

Para ello, partiremos señalando que en oportunidad de alegar el Ministerio Público Fiscal solicitó se imponga a María Graciela López y Milagro Amalia Ángela Sala la pena de tres años de prisión, de ejecución condicional; y para Ramón Gustavo Salvatierra la pena de dos años de prisión, de ejecución condicional; todos ellos, con más las accesorias legales y las costas del juicio.

En tanto la querrela solicitó para los tres acusados el máximo de la escala penal, esto es, 8 años de prisión.

Para mensurar la pena, partiremos recordando que el valor justicia determina que la pena debe ser proporcionada a la gravedad del hecho y que ésta, a su vez, depende de la reprochabilidad del autor. Se trata, en definitiva,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

de una cuestión de proporcionalidad entre la gravedad de la pena y el reproche, en donde el principio de culpabilidad determina los límites de la legitimación de la pena aplicable en concreto. Esta técnica legislativa permite la determinación de la pena en forma “individualizada”.

Siguiendo este lineamiento, de conformidad a los parámetros mensurativos de los arts. 40 y 41 del C.P., y considerando las circunstancias personales de los imputados, la modalidad comisiva de los hechos investigados, cuya existencia se encuentra acreditada, como asimismo la participación y responsabilidad de los causantes, estimamos justo y adecuado imponer a **Milagro Amalia Ángela Sala y María Graciela López** la pena de tres años y seis meses de prisión por resultar penalmente responsables de los delitos de daño agravado –art. 184 inc. 5º del C.P.- y amenazas coactivas –art. 149 bis segundo párrafo del C.P.- en calidad de instigadora Milagro Sala y de coautora Graciela López –art. 45 del C.P.- con más la inhabilitación absoluta del art. 12 del C.P. y las costas del juicio conforme art. 530 y 531 del C.P.P.N. Asimismo, resulta ajustado a derecho imponer a **Ramón Gustavo Salvatierra** la pena de dos años y un mes de prisión por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de daño agravado –art. 184 inc. 5º del C.P.- y amenazas coactivas – art. 149 bis segundo párrafo del C.P.-, con más las costas del juicio conforme art. 530 y 531 del C.P.P.N, todo lo que se reputa suficiente a los fines de resocialización y prevención especial de los acusados.

Para valorar la pena a aplicar se tiene especialmente en cuenta como agravante, tal como se consideró en la sentencia del 3 de febrero de 2017, la forma en que se produjeron los hechos, el grado de violencia utilizado para la comisión del delito de daño y amenazas, toda vez que actuaron en forma premeditada, con organización previa, y valiéndose de efectos contundentes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

para infundir temor y para agredir a las personas que se encontraban en el lugar, demostrativo del poder que tenían y que estaban dispuestos a arrasar con todo para conseguir su objetivo, aun cuando ello significara poner en riesgo la integridad física de las personas allí presentes.

Asimismo, se considera la gravedad de los daños ocasionados no solo al edificio, sino también al mobiliario y a la documentación existente en el Consejo, llegando incluso a agredir y golpear a algunas de las personas que se encontraban en el lugar.

Para superar el mínimo de la escala penal también se otorga singular importancia a la entidad de las amenazas vertidas, las cuales no solo se dirigieron a las personas presentes sino también a los familiares del entonces Senador Morales; y la gravedad institucional que representó la comisión del delito de coacción, teniendo en cuenta que una de las víctimas era un Senador. Ello así en el entendimiento que un Senador, elegido por voto popular, representa a uno de los Poderes del Estado, Poderes que se erigen en pilares de la forma republicana de gobierno, y como tal es merecedor del respeto y custodia de la institución democrática que representa.

De otro lado, se considera como agravante que los justiciables pusieron en riesgo la integridad tanto física como emocional de las personas que se encontraban trabajando en el Consejo de Ciencias Económicas como de aquellas que habían concurrido a presenciar la conferencia y a disertar.

También se valora para aumentar la pena la posición de dirigentes que ostentaban los justiciables, en tanto la dirección de un movimiento social supone una mayor responsabilidad por cuanto el líder tiene la capacidad de influir directamente sobre el grupo de personas que lo sigue, que confían en el e imitan sus acciones. En este caso, la motivación fue netamente ilícita,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

injustificada y desproporcionada, y se logró acreditar que las personas que ingresaron al Consejo de Ciencias Económicas el día del hecho, estaban dirigidas y comandadas por Ramón Gustavo Salvatierra y María Graciela López.

Ahora bien, en lo que respecta a Ramón Gustavo Salvatierra, se toma en cuenta como atenuante, que carece de antecedentes penales computables y que conforme se desprende del informe de reincidencia de fs. 30/32 del inc. n° 7400120/2011/TO1/33 no tiene otros procesos judiciales en curso, lo que permite inferir que se mantuvo alejado de la actividad delictiva. Además en audiencia refirió que se encuentra trabajando como albañil y que tiene su familia conformada por su esposa y dos hijas, lo que sin duda le servirá de sostén para reencausar su vida, y por encima de ello su menor grado de intervención en el hecho investigado, respecto de sus consortes de causa, lo que deriva del menor rango que ostentaba dentro de la Red de Organizaciones Sociales.

Por el contrario, y tal como se expresó en el fallo del 3 de febrero de 2017, como agravante de la pena a imponer a Milagro Amalia Ángela Sala “se hace mérito especialmente de su calidad de dirigente social del más alto nivel, siendo la referente más notoria de la Red de Organizaciones, todo lo que le imponía una mayor responsabilidad social de proceder conforme a derecho, evitando cualquier uso de violencia que resultare ilegal”.

De igual manera ocurre con Graciela López, quien por ser de extrema confianza de Milagro Sala, en razón del vínculo de amistad que las unía, lo que surge de las pruebas producidas, fue quien tomó mayor intervención en el hecho. En efecto, fue ella quien, luego de constatar la llegada de Gerardo Morales y demás disertantes, dio la orden de que ingresara el grupo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

de jóvenes que había sido convocado y que se encontraba en cercanías a la sede del Consejo de Ciencias Económicas a la espera de la señal para iniciar la agresión.

La encumbrada participación que tenían en los movimientos sociales, les imponía una mayor responsabilidad por las acciones de sus adláteres y seguidores. Sala y López son cabeza de movimientos sociales y no tenían ninguna necesidad de realizar las acciones violentas ni de instigarlas. Las planificaron, Sala instigó y López y un grupo de seguidores (entre ellos Salvatierra) las ejecutaron. A mayor responsabilidad, mayor pena.

Todos ellos, son factores de agravamiento de la pena, que los ubican fuera del mínimo de la escala punitiva.

De otro lado, se valora especialmente como atenuante de la pena impuesta, que los acusados provienen de familias de bajos recursos circunstancia que los llevó a iniciarse laboralmente a temprana edad para colaborar económicamente con el grupo familiar.

De otro lado se considera la actitud de respeto que demostraron hacia el tribunal, que a lo largo del proceso demostraron una actitud de colaboración con la justicia; y se tiene especialmente en cuenta la situación económica actual por la cual atraviesan principalmente Milagro Sala y Graciela López, como así también el estado de salud de las nombradas. En ese sentido hemos escuchado en audiencia a López mencionar que es diabética y que tiene afecciones recurrentes en uno de sus oídos.

Por último, se meritúa el tiempo transcurrido desde la comisión del hecho y por sobre todo que el fin de la pena es la resocialización y no el castigo de la persona que actuó al margen de la ley. En ese sentido, dice Maier “Toda la regulación del procedimiento tiende a obtener el acto que resuelva





Poder Judicial de la Nación

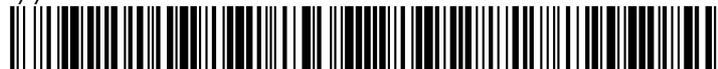
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

definitivamente el conflicto social en el cual reside la imputación penal, dándole respuesta. (Maier Julio B. J., Derecho Procesal Penal, Tomo I, ed. Editores del Puerto, 2º edición, pág. 91).

Por último diremos que también se valora, que tal como surge de la prueba reunida, a la fecha del hecho las organizaciones sociales habían naturalizado la expresión de sus reclamos mediante protestas violentas, tales como la quema de la Casa de Gobierno, o las que surgen de los soportes digitales mencionados en los apartados I.- 26), 31), 32), lo que en parte se debía a la ausencia del Estado quien debió contener la fuerza del movimiento social que se convirtió en un observador de los hechos.

Por todo lo cual, se considera ajustado a derecho imponer: a **Milagro Amalia Ángela Sala** la pena de tres años y seis meses de prisión por ser penalmente responsable de los delitos de daño agravado y amenazas coactivas, previstos y sancionados por los arts. 184 inc. 5º y 149 bis segundo párrafo del C.P., en calidad de instigadora (art. 45 del C.P.); a **María Graciela López** la pena de tres años y seis meses de prisión por ser coautora penalmente responsable de los delitos de daño agravado y amenazas coactivas, previstos y sancionados por los arts. 184 inc. 5º y 149 bis segundo párrafo del C.P.; y a **Ramón Gustavo Salvatierra** la pena de dos años y un mes de prisión por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de daño agravado y amenazas coactivas –cfr. arts. 184 inc. 5º y 149 bis segundo párrafo del C.P.-.

Corresponde además imponer a todos ellos las costas del juicio conforme art. 530 y 531 del C.P.P.N, y en el caso de Milagro Amalia Ángela Sala y María Graciela López además la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena -art. 12 del C.P.- todo lo que se reputa suficiente a los fines de resocialización y prevención especial de los acusados.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

b) En cuanto a la modalidad de cumplimiento, en el caso de Ramón Gustavo Salvatierra, se estima conveniente dejar en suspenso el cumplimiento de la pena impuesta, por cuanto carece de antecedentes penales computables y por ser la modalidad que mejor satisface los fines de prevención especial –art. 26 del CP-.

Se consideran también para imponer esta modalidad de condena, las condiciones personales del imputado mencionadas más arriba, principalmente el hecho de que su vida se encuentra encausada en lo laboral y afectivo. Repárese que precisamente, uno de los fines del instituto de la condenación condicional es evitar que el delincuente primario pueda evitar la prisión, sin dejar de perseguirse su resocialización.

Asimismo, conforme lo normado en el artículo 27 bis del Código Penal, resulta pertinente, a los fines de tal resocialización, aplicar al justiciable por el término de dos años, las siguientes reglas de conducta: a) fijar residencia y someterse al control mensual del patronato de liberados más cercano a su domicilio; b) continuar con sus trabajos habituales de albañilería –art. 27 bis. Inc. 1 y 7 del C.P. La obligación de fijar residencia y someterse al control del patronato de liberados constituye una forma de control del encausado que implica una intromisión mínima en su libertad, pero que permitirá un seguimiento personalizado por parte de los profesionales que se le asignen. El control es un modo de acotar las posibilidades fácticas de cometer nuevos delitos y de acompañarlo en la inclusión social que supone este marco.

En cuanto a Milagro Amalia Ángela Sala y María Graciela López la pena se hará efectiva una vez que quede firme la sentencia.

A su turno la **Dra. Marta Liliana Snopek** dijo: me permito disentir con la decisión adoptada por mis colegas preopinantes, inclinándome por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

entender que este Tribunal, aunque con otra integración, ya sometió a juzgamiento a los aquí acusados, oportunidad en la cual consideró que la acción penal emergente del delito de amenazas se había extinguido por prescripción, y que correspondía al tribunal de alzada, al revocar dicha decisión, fallar en relación al delito de amenazas coactivas que entendió permanecía vigente y así debió haberlo dicho, para evitar someter a los imputados a un doble juzgamiento cuando ello implicaba una violación al principio de non bis in ídem (arts. 18 C.N., 8.4 C.A.D.H., 14.7 del P.D.C.yP. y 1 del C.P.P.N).

Para arribar a esta solución considero en primero lugar que el Tribunal al fallar el 03/02/2017 conforme al veredicto emitido el 28/12/2016 dejó sentada su postura respecto al delito que se encontraba sometido a proceso, y por eso sobreseyó a los acusados del delito de amenazas previsto y sancionado por el art. 149 bis, primer párrafo del C.P.

Al revocarse dicho fallo, con la remisión del expediente al tribunal, el *aquo* impone el dictado de nueva sentencia únicamente respecto del delito de amenazas coactivas –art. 149 bis, segundo párrafo del C.P.–, circunstancia esta que limita a los magistrados intervinientes en tanto deben aceptar el criterio impuesto por la CFCP, modificando aquel que ya habían adoptado.

Por otro lado, aun cuando el tribunal se conformara por nuevos jueces, en ese caso, sería necesario realizar un nuevo juicio oral, a fin de preservar y garantizar los principios de inmediación y oralidad, circunstancia que también violaría palmariamente la garantía de *non bis in ídem*.

En ese sentido nuestro Máximo Tribunal en el precedente “Kang Yoong Soo” ha dicho que “La sentencia absolutoria dictada luego de un juicio válidamente cumplido precluye toda posibilidad de reeditar el debate como consecuencia de una impugnación acusatoria; el juicio de reenvío para el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

imputado absuelto constituye un nuevo juicio, básicamente idéntico al primero, en el que su honor y su libertad vuelven a ponerse en riesgo y ello es suficiente para que la garantía del *non bis in idem* impida al Estado provocarlo. (Fallo: 334:1882).

Ese criterio ya había sido plasmado por la CSJN en el fallo “Sandoval” de fecha 31/08/2010 (Fallo: 333:1687).

En igual sentido, sostiene Maier que “...la garantía torna inviable una persecución penal ya ejercida, concluida o en ejercicio, evitando los intentos repetidos para condenar a un mismo individuo...”. Asimismo, refiere que “...el principio *ne bis in ídem*, correctamente interpretado por su solución más estricta para la persecución penal, debería conducir, por sí mismo, a impedir que el Estado, una vez que ha decidido provocar un juicio contra una persona ante sus propios tribunales de justicia, pueda evitar la decisión del tribunal de juicio mediante un recurso contra ella, que provoca una nueva persecución penal en pos de la condena o de una condena más grave, con lo cual somete al imputado a un nuevo riesgo de condena y, eventualmente, a un nuevo juicio.” (Maier, Julio B. J., Derecho Procesal Penal, Tomo I, ed. Editores del Puerto, pág. 606 y 635).

Por lo expuesto, considero que por la forma en que resolvió la Sala IV de la CFCP en fecha 22/06/2017, correspondería la realización un nuevo juicio previo al dictado de un fallo en el cual se juzgue el delito de amenazas coactivas, circunstancia que acarrearía la violación a la garantía de *non bis in ídem*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que voto en soledad, habiendo resultado vencida por la mayoría, comparto y adhiero a la pena impuesta a los acusados y a los fundamentos que fueron valorados ampliamente por mis





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

colegas, por resultar las mismas suficientes y ajustadas a derecho, teniendo en cuenta los fines de resocialización y de prevención especial de los acusados. ASÍ VOTO.

Por todo lo expuesto, en mérito a las normas invocadas y conforme lo establecido en los artículos 396, 398, 399, 400, 403 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy,

RESUELVE:

I.- CONDENAR a SALA LEITON DE NORO, MILAGRO AMALIA ANGELA, de las demás condiciones personales consignadas, por resultar penalmente responsable del delito de daño agravado y amenazas coactivas, en calidad de instigadora, **a la PENA DE TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión,** con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y las costas del juicio -arts. 184 inc. 5° y 149 bis segundo párrafo del C.P., y arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del C.P. y arts. 403, 530 y 531 del C.P.P.N.

II.- CONDENAR a LOPEZ MARÍA GRACIELA, de las demás condiciones personales consignadas, por resultar coautora penalmente responsable del delito de daño agravado y amenazas coactivas, **a la PENA DE TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión,** con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y las costas del juicio -arts. 184 inc. 5° y 149 bis segundo párrafo del C.P., y arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del C.P. y arts. 403, 530 y 531 del C.P.P.N.

III.- CONDENAR a SALVATIERRA RAMON GUSTAVO, de las demás condiciones personales consignadas, por ser coautor penalmente responsable del delito de daño agravado y amenazas coactivas, **a la PENA DE DOS (2) AÑOS y UN (1) MESES de prisión, cuya ejecución se deja en suspenso,** con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

más las costas del juicio -arts. 184 inc. 5° y 149 bis segundo párrafo del C.P., 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del C.P. y arts. 403, 530 y 531 del C.P.P.N.

IV.- IMPONER a Ramón Gustavo Salvatierra por el término de dos años, las siguientes reglas de conducta: a) fijas residencia y someterse al control mensual del patronato de liberados más cercano a su domicilio, debiendo informar al tribunal cualquier cambio de lugar de residencia; b) continuar con sus trabajos habituales de albañilería –art. 27 bis inc. 1° y 7° del C.P.-

V.- MANDAR que por Secretaría se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y firme que sea, désele intervención al Juzgado de Ejecución Penal.

